

# **Actas de los Capítulos Provinciales de 1807 y de 1811 de la Provincia de Chile y el entorno histórico de los Agustinos Cuyanos**

Por

EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

De estas actas se conservan dos ejemplares, uno completo en el archivo de la provincia chilena en Santiago de Chile y otro parcial en el Archivo Nacional de Buenos Aires. Para una cabal comprensión de las mismas y el trasfondo político del momento publicaremos unas y otras, dividiendo el artículo en tres secciones:

- Estudio del momento histórico;
- Actas originales de Santiago;
- Actas parciales de Buenos Aires.

## A) ESTUDIO DEL MOMENTO HISTÓRICO

### **1. El entorno histórico-social**

Los Capítulos Provinciales de 1807 y 1811 fueron los dos últimos en los que ambos conventos de San Juan y Mendoza participaron como miembros plenos de dicha Provincia de Chile. A partir de esa fecha, por razones nacionalistas, fue implantada en 1813, por el nuevo poder político surgido en las Provincias Unidas después de su independencia de España, la Comisaría General de Regulares, bajo cuya autoridad fueron puestos, lo que conllevaba la separación de su legítima autoridad chilena. Es innecesario repetir que fue un acto plenamente ilegal.

Esta separación marca fuerte y decisivamente el inicio del grave y fatal declive agustiniano en la provincia de Cuyo, que inevitablemente acarrió su posterior extinción, primero en Mendoza y posteriormente en San Juan, con la muerte del último agustino argentino P. Juan Antonio Gil de Oliva el 4 de enero de 1876 en San Juan de la Frontera.

Un breve recorrido histórico por ese momento tan denso y acelerado aclarará la información sobre este triste período. De entrada, tenemos que decir que la vida comunitaria de los dos conventos agustinos padecía los mismos males que otros conventos de religiosos. Además, la lejanía de su autoridad en Chile dificultaba la corrección de los males existentes y facilitaba la intromisión del poder civil, con todas sus deletéreas consecuencias. Éste tomaba partido en situaciones de conflicto, y a él acudían los religiosos en situaciones irregulares, con el consiguiente deterioro de su estilo de vida. La demasiada convivencia con el exterior facilitaba el que, a veces, se buscaran unos apoyos fuera, que precisamente contravenían tanto la pacífica vida de Comunidad, como las normas internas por las que esta debía regirse.

Como punto de partida interpretativo, podemos afirmar que la Revolución de Mayo nació, en lo religioso, bajo el signo del regalismo, heredado de la ideología del Patronato regio, secuela de las monarquías absolutas de los siglos XVII y XVIII, especialmente la borbónica, de la que dicha revolución de Mayo se sintió heredera y continuadora. El cambio de poder que alcanzó la revolución triunfante fue recibido, en este aspecto, como una transferencia, por lo que entendían que en modo alguno perdían sus anteriores prerrogativas o cancelaban los moldes que, en materia religiosa, contenía aquél. La misma línea de actuación, corregida y ampliada, estaba garantizada. Ciertamente que la mayoría de los hombres de Mayo, especialmente los de la primera hora, eran católicos, lo mismo que lo habían sido los del regalismo peninsular, transmitido al criollo, pero éste superó, y con creces, a su precedente borbónico<sup>1</sup>. Con todo, a veces, este fuerte regalismo criollo se vio atemperado o incluso reconducido por el sustrato católico tradicional del pueblo, como ocurrió en la caída de del Carril en San Juan en 1825<sup>2</sup>.

Un claro ejemplo de este regalismo criollo lo tenemos en la Comisaría General de Regulares de las Provincias Unidas, creada por la Soberana Asamblea del año 1813 y suprimida definitivamente por el Soberano Congreso de Tucumán el 12 de octubre de 1816. Era una especie de Superior General sobre todas las Ordenes Regulares existentes en las Provincias Uni-

---

<sup>1</sup> RUBÉN GONZÁLEZ, *Las Órdenes religiosas y la Revolución de Mayo*, en *Archivum*, revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina, IV (1960), cuaderno 1, pág. 8-9.

<sup>2</sup> HORACIO VIDELA, *Historia de San Juan*, t. III (*Época Patria*) 1810-1936, págs. 639 ss.

das<sup>3</sup>, y tenía todas las apariencias de legalidad. Consultados los provinciales de las órdenes religiosas establecidas en el país, contestaron mostrándose regalistas e interesados, por creerla no sólo posible sino necesaria, lo que no dejaba de ser un singular atentado contra el derecho canónico y la disciplina eclesiástica en materia religiosa<sup>4</sup>. El Supremo Poder Ejecutivo eligió para desempeñar el cargo de Comisario General a dos fervientes patriotas: uno, Fr. José Casimiro Ibarrola, anciano y benemérito sacerdote franciscano, que murió al año siguiente, sucediéndole a principios de 1815 el P. Julián Perdriel, dominico, segundo y último Comisario y que tanto diera que hacer a Fr. Justo de Santa María de Oro en su reforma<sup>5</sup>.

Además de la inevitable inclinación regalista, existían específicos imperativos políticos que imponían emancipar también a las Órdenes religiosas de las Provincias Unidas, bien de sus superiores peninsulares o, como los Agustinos, de sus superiores de la provincia de Chile. Da la impresión que se veía entonces como vital necesidad el que las fronteras políticas coincidieran con las eclesiásticas. Para ello, se imponía el que los conventos se asociaran en provincias. Incluso Fr. Justo Santa María de Oro, una de las personalidades eclesiásticas más influyentes entonces, la defendía, para que “sean uniformes en su gobierno monástico, y siendo necesario emancipar de las Provincias Unidas a los Agustinos, consiguientemente es que a los demás se conceda la misma emancipación. En fin, si conviene al Estado la independendencia de los regulares de Cuyo, mandarla y ejecutarla, y hacer entender que será protegida en todo caso”<sup>6</sup>. Es más, creemos que llegó a vincular la creación de provincias o congregaciones religiosas, con la supervivencia de los regulares. Por eso, una vez más insistía en que “éstas son las reformas de la Orden de San Francisco, de Santo Domingo, Descalzos, de la Merced, San Agustín, etc. De manera que ni ha habido ni habrá jamás una medida más necesaria que ésta para que cada día no vaya a peor el monaquismo”<sup>7</sup>. Y nada mejor para ello que “ser independientes, como los agustinos, que por dicha y buena fortuna, quedaron sin su madre<sup>8</sup>, que los envuelva en viajes, gastos, contribuciones para capítulos,

---

<sup>3</sup> JACINTO CARRASCO, *La Comisaría General de Regulares de las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1813-1816*, en *Archivum*, Revista de la Junta de Historia eclesiástica argentina, t. I, (1943), cuaderno 2, págs. 481-489; ALBERTO DE LOS BUEIS, *La Orden Agustiniiana en la República Argentina*, en *Archivo Histórico Hispano Agustiniiano*, IX (1918) 179-80.

<sup>4</sup> JUAN CARLOS ZURETTI, *Historia eclesiástica argentina*, Buenos Aires 1945, pág. 189.

<sup>5</sup> JACINTO CARRASCO, *El Congreso de Tucumán Fr. Justo de Santa María de Oro*, Tucumán 1921, págs. 212-213.

<sup>6</sup> *Ib.*, pág. 211.

<sup>7</sup> *Carta del 29 de Noviembre de 1813 al Sr. D. Francisco de Acosta*: Cfr. JACINTO CARRASCO, *Ib.*, pág. 211.

<sup>8</sup> Se refiere a su desvinculación de la provincia de Chile.

empleos, bulas, etc. Y vea Ud. Cómo, sin ser más santos que los dominicos, serán, sin duda, más felices”<sup>9</sup>, repetía, una vez más, Fr. Justo. El poder político de la otra banda de los Andes, lógicamente y por las mismas y contrapuestas razones, tenía una opinión muy distinta<sup>10</sup>.

Esta es la razón de por qué los agustinos, lo mismo que los religiosos de otras Órdenes religiosas, a raíz del decreto citado, pasaron a depender de este Comisario General de Regulares, cuya jurisdicción, según criterios canónicos, fue nula, pero que los desvinculaba completamente de la provincia de Chile, de la que formaban parte hasta ese momento. Por eso, cumplido el período legal de los preladados del convento de San Juan y del de Mendoza, PP. Bonifacio Vera y José Manuel Roco, respectivamente, elegidos en el Capítulo Provincial de la Provincia de Chile de 1811, el Comisario Ibarrola los confirmó con su pretendida autoridad el 16 de diciembre de 1814 y, a la muerte de Ibarrola, ambos priores recurrieron en 1815 al nuevo Comisario general Fray Julián Perdriel, para su renovación como preladados, quién los reconfirmó el 16 de marzo de 1815. Posteriormente y después de esa prórroga<sup>11</sup>, Perdriel terminó renombrando posteriormente como prior de Mendoza a Fray José Manuel Roco y, por graves disensiones comunitarias con el Prior Bonifacio Vera, en San Juan nombró a Fray José Centeno<sup>12</sup>.

Si el criterio de aplicación era el mismo para todas las Ordenes, no lo era, en cambio, su posibilidad de ejecución, ya que todas las demás Órdenes tenían más conventos que los Agustinos, tanto en la Provincia de Cuyo como fuera de ella y, por lo tanto, a la hora de asociarse, tenían unas dimensiones que hacían más viable la nueva Provincia. Sin embargo, la idea irrenunciable era separarlos de toda autoridad exterior y hacerlos dependientes de las autoridades del Río de la Plata. Por eso, mientras los Mercedarios, Franciscanos y Dominicos formaron nueva provincia en el Río de la Plata, los Agustinos,

<sup>9</sup> JACINTO CARRASCO, *Ib.*, págs. 209-210.

<sup>10</sup> *Ib.*

<sup>11</sup> *Documentos sobre provisión de Prioratos y otros asuntos reservados entre los RR. PP. Agustinos de los conventos de Mendoza y San Juan y los Rmos. Comisarios Generales de Regulares Ibarrola y Perdriel. Mayo 4 de 1815 y Febrero 9 de 1816*, en *Archivo de la Biblioteca de Santo Domingo*, Comisaría General de Regulares-Perdriel, t. 2, 1815-1816, fojas 1 y 23; JOSÉ A. VERDAGUER, *Historia eclesiástica de Cuyo*, t. I., pág. 941.

<sup>12</sup> *Nota del Prior de los Agustinos de San Juan Fray José Centeno al Rmo. Comisario Perdriel comunicándole la buena armonía que reinaba en su comunidad con el agrado que todos tuvieron por haberles nombrado a él de Prior y dándole las gracias por la distinción que con ese nombramiento le hiciera*, 20 de abril de 1816, fojas 1-4, en *Archivo del Convento de Santo Domingo*, Comisaría General de Regulares - Perdriel, t. 2, 1815-1816. Está etiquetado “C: G: C: G: Perdriel 10”. Toda esta documentación la tenemos transcrita y publicada en *Archivo Agustiniario* 205 (2003) 85-168 y 206 (2004) 301-349; CAYETANO BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, vol. VIII, Buenos Aires 1972, pág. 504.

por falta de conventos en todo el territorio, no la formaron y fueron colocados directamente bajo la autoridad de dicho Comisario. La erección de esta nueva provincia en cada Orden la veía su gran propulsor eclesiástico, Fr. Justo de Santa María, futuro primer Vicario Apostólico de Cuyo nombrado por León XII<sup>13</sup>, como “un medio suave y eficaz para su reformación”<sup>14</sup>.

Creemos que los Agustinos de ambos conventos, aunque no tenemos documentos que nos hablen claramente de cómo juzgaron jurídicamente este traspaso de autoridad de la provincia de Chile al Comisario General, la aceptaron, creemos, bien porque la veían políticamente inevitable y sin otra posible alternativa o bien desorientados por la impronta del regalismo borbónico anterior. Con todo, creemos que no tenían seguridad plena sobre la legitimidad de la misma. Así, leemos en un documento de la época, que “por dicha separación no cesó nuestra regalía y autoridad de voz activa y pasiva que tenemos los Maestros y Presentados de votos: En esta verdad me parece que podemos elegir Piores y demás oficios, acompañándonos para ello un Presidente y Secretario autorizado por Vuesa Revma., como propio de su autoridad, y quedará hecho por trámites del Instituto Agustino”<sup>15</sup>. Para continuar salvando la “legalidad” de todo este proceso, proceso cismático e ilegal en sus inicios, añaden que “el concurso de vocales eligen al Provincial y Diffinitorio, y éstos, autorizados por aquéllos, eligen los Piores y demás oficios”<sup>16</sup>, para lo que citan las correspondientes normas de las Constituciones de la Orden entonces vigentes<sup>17</sup>. La paradoja de ellos era su titánico esfuerzo por justificar lo injustificable y que era tanto como dar por válido un silogismo, al que se le niega la premisa mayor.

Por estos avatares históricos, la consecuencia inmediata fue que los Agustinos de ambos Conventos quedaron aislados definitivamente de todo vínculo con la Orden, al carecer de provincial agustino en Buenos Aires, como ocurría con los demás regulares. Ciertamente que el provincial de Chile se resistió todo lo que pudo, aunque quizá tardó en intervenir más de lo debido, pero fueron esfuerzos sin el resultado anhelado. Su primera intervención tiene fecha de 17 de febrero de 1818, cuando el P. Fermín Loria, provincial de la provincia agustiniana de Chile, se dirige al cabildo de la ciudad de Mendoza,

---

<sup>13</sup> JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, t. II, págs. 7ss. Dependiente la Provincia de Cuyo hasta ese momento, de la diócesis de Santiago de Chile, con la cordillera de los Andes por medio e intransitable durante gran parte del año, esta erección del Vicariato de Cuyo, a pesar de las rivalidades que provocó, fue una medida muy prudente.

<sup>14</sup> JACINTO CARRASCO, *Ib.*, pág. 181.

<sup>15</sup> *Documentos sobre provisión de Prioratos y otros asuntos...*, *Ib.*, págs. 3 y 11–12.

<sup>16</sup> *Ib.*

<sup>17</sup> *Ib.*

para que éste eleve al Supremo Congreso de las Provincias Unidas un reclamo en contra del proyecto sobre la separación de los conventos de Mendoza y San Juan de la jurisdicción de la provincia de Chile. Para ello ofrece todas las razones que le puedan ser útiles: “La investidura de Rector Provincial de esta Provincia Agustiniense [de Chile] en que actualmente estoy constituido, y de que han dependido siempre dichos conventos desde su creación, me franquea la satisfacción de mediar con V. S., recordándole que nada es más a propósito para la ruina de los mismos conventos que la meditada separación de esta provincia: en su unidad han florecido en los años anteriores, dando a la Iglesia y al estado sujetos de conocidas ventajas en virtud y letras. Por otra parte no hay en Bs. Aires provincia agustiniana, de que puedan ser subalternos, como las otras religiones, y siendo sólo dos, parece extraño aspiren al verificativo de esta novedad, tan contraria al espíritu de la Iglesia, que jamás ha consentido en que de semejante número de conventos se forme una provincia, no habiendo razón para dar a uno, potius que a otro, el título de la Superioridad, elevado a la distinción de Casa Grande, en el supuesto, de que uno sólo haya de ser dependiente y subalterno”.

El Provincial chileno acude, en vano, a todos los argumentos a su alcance: “Si el amor de la disciplina eclesiástica –continúa el P. Provincial de la provincia agustiniana de Chile– si el zelo de la observancia regular, si en fin, el deceso de consultar por esse medio a la mayor utilidad del Estado, fuesen las razones que apoyan la protección de un sujeto particular, contribuiría gustoso con mi consentimiento, pero instituido de los verdaderos principios, en que se funda el proyecto, y que por su naturaleza no exceden la esfera de miras personales (*sic*), me juzgo en todo tiempo responsable del silencio en la materia”<sup>18</sup>. Nadie desconocía que “por disposiciones civiles se han segregado de la provincia de Chile, donde existía el Difinitorio General”<sup>19</sup>, pero ni a nivel oficial, y casi ni privado, hemos visto oposición alguna a esta ilegítima imposición. Quizá el miedo anuló las posibles oposiciones.

Un nuevo intento, con el mismo resultado que el anterior, lo llevó a cabo el P. vicario provincial Jorge Bravo y Guzmán, quien el 25 de septiembre de 1817, se dirigió con la misma finalidad al diputado de Buenos Aires Tomás Guido, quien lo elevó al Director Supremo de las Provincias Unidas. Previo dictamen del fiscal y asesor, se pidió, por medio del gobernador intendente de Cuyo, información a los priores de Mendoza y San Juan, PP. José Manuel

---

<sup>18</sup> De Fray Fermín Loria solicitando del Supremo Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata que no sean separados los conventos de Agustinos de Mendoza y de San Juan, en *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*, Secc. Eclesiástica, Doc. 60, Carp. 62, año 1818.

<sup>19</sup> *Documentos sobre provisión y otros asuntos...*, Ib., pág. 3.

Roco y José Centeno, que fue negativa. De nuevo ante el doctor Guido acudió el P. Provincial Fermín Loria, cuya solicitud fue adjuntada al expediente. Por fin, el 30 de junio de 1818 el Congreso resolvió, en sentido negativo, a las aspiraciones de los agustinos chilenos: “no haber lugar a la solicitud del provincial de los agustinos del estado de Chile para la incorporación a su provincia de los conventos de la misma Orden de Mendoza y San Juan”<sup>20</sup>.

No estaba la fruta aún madura. La necesidad no urgía aún a ambos conventos a la reunificación, pues en ese momento tenían 18 religiosos cada uno. Pero el final de esta esperanza terminó por imponer sus demandas, a consecuencia de la auténtica desbandada secularizadora que provocaron las leyes de reforma de regulares. Así, apenas un año antes de la desaparición del último agustino en Mendoza, su prior P. José Manuel Roco, éste se vio obligado, por las dificultades que provocaba la escasez de religiosos para el desempeño de sus obligaciones claustrales, a gestionar en 1834 su reincorporación a las provincias de Chile<sup>21</sup>. Era demasiado tarde. El tiempo no había transcurrido en vano y precisamente para este religioso, entusiasta de la separación. La provincia de Chile sufría el mismo cáncer secularizador, lo que le impedía enviar religiosos solicitados a Mendoza. El P. Maturana dice que se secularizaron cuarenta religiosos de estos dos conventos de San Juan y Mendoza<sup>22</sup>. Creemos que abulta el número, a la luz de los conventuales que en el capítulo citado se distribuyeron en ambas comunidades.

De elemental respeto y obligada deferencia con la verdad histórica nos parece el aclarar que no hemos encontrado ningún documento en el que aparezca la más mínima animosidad de estos religiosos agustinos cuyanos respecto de sus superiores jerárquicos de Chile. Sí debemos indicar que, a raíz de la reconquista realista de Chile en 1814, los conventuales del convento de San Juan, en palabras de su prior Fray Bonifacio Vera, temían que fueran unidos a la provincia del Perú: “Hemos resuelto todos los subscriptos quedar desde luego totalmente segregados de nuestra amada provincia de Chile, y sujetos a la jurisdicción inmediata de V. P. M. R, aprovechándonos gustosos de la gracia, que liberalmente nos concede, de que jamás estos dos conventos se unirían a la provincia del Perú. Solo este consuelo y la lisonjera esperanza de que, con el tiempo, podemos fundar otros conventos, según indica V. P. M. R.,

---

<sup>20</sup> JOSÉ A. VERDAGUER, *Ib.*, t. I., págs. 977-978.

<sup>21</sup> *Ib.*

<sup>22</sup> VÍCTOR MATURANA, *Historia de los Agustinos en Chile*, Santiago de Chile 1904, t. II, pág. 593. Creemos que da una cifra aproximada, pues cada una de las comunidades formadas a raíz de la creación de la nueva “Provincia” tenía 18 miembros, como vimos ya.

podrá disminuir el dolor que nos causa la separación de una Madre, que siempre nos ha alimentado como a sus verdaderos hijos”<sup>23</sup>.

En ese año de 1817 hubo pues doble moción ante el Soberano Congreso de Buenos Aires. Por una parte, la ya referida del P. Provincial de la Provincia de Chile, de volver ambos conventos “a aquella antigua madre, de donde habían dependido”. La otra la del Gobernador Intendente y cabildo de Mendoza, para que “se extinguiesen estos conventos agustinos y sus fondos se aplicasen al fomento de un colegio recientemente instalado para la enseñanza de las ciencias. A ambas solicitudes se contestó negativamente: a la primera, por el Soberano Congreso, el 30 de junio de 1818, y a la segunda, por el Supremo Gobierno aquel mismo año<sup>24</sup>.

Una vez más la historia nos ofrece la experiencia de que luchadores por la libertad, cuando la consiguen, comienzan a usar los mismos métodos que anteriormente habían provocado su levantisca oposición. Detestaban los métodos anteriores, pero ellos, llegado su turno, usaron los mismos.

## 2. Así se inició la separación de la provincia de Chile

El proceso de separación fue rápido y drástico, sin ninguna condescendencia con la singularidad de los agustinos, que carecían de implantación en el resto de la Argentina, como disfrutaban las demás Órdenes regulares. El primer documento que conocemos relativo a esta separación es una patente remitida por el Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas al Comisario General de Regulares José Casimiro Ibarrola, relativa a las negociaciones de éstas con la Soberanía nacional de Chile, y que dice que “el Diputado de V. E. cerca de este gobierno se hallaba autorizado para reclamar el cumplimiento del decreto del 26 de junio de esta Soberana Asamblea, que sujeta a los conventos de regulares de la provincia de Cuyo a la jurisdicción privativa del Comisario General nuevamente creado en la capital de ese Estado, y entablar las respectivas negociaciones con el Supremo poder de Chile”<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> *Ib.*, pág. 1. Es una carta firmada por 17 religiosos de la Comunidad de San Juan el 4 de mayo de 1814 y contestación, a su vez, a la del Comisario, en la que éste respondía a otra colectiva de la comunidad de San Juan del 4 de marzo del mismo año.

<sup>24</sup> CAYETANO BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Vol VIII, Buenos Aires 1972, págs. 504 – 505.

<sup>25</sup> *Patente publicada en San Juan dando libertad a los Religiosos que se queden o que vayan a su provincia madre de Chile. Buenos Aires Febrero 16 de 1814*, del *Archivo del Convento de Santo Domingo de Buenos Aires*, en *Comisaría General de Regulares – Ibarrola-Tomo 1 – 1813 – 1814, foja 1*.



Contaban con el “avenimiento de los Prelados Regulares, uniformar sus ideas a las de ese Cuerpo Legislativo; y ha impartido las órdenes correspondientes a aquéllos para su inteligencia, y la de los Religiosos residentes en los conventos de Cuyo, quienes podrán trasladarse, si quieren, a este País”<sup>26</sup>. Lo que implicaba que, estando instalada en las Provincias Unidas la Comisaría General de Regulares, que quedaban “bajo de la jurisdicción privativa del Comisario General todos los religiosos que quisieren permanecer en los conventos de la provincia de Cuyo”<sup>27</sup>. El P. Prior Bonifacio Vera recibió la orden, lo mismo que los demás de San Juan y, como ocurrió en todos los conventos, “convocada esta Comunidad en la iglesia, se leyó la anterior Patente, presentándole el debido reconocimiento al Comisario General de Regulares de las provincias Unidas del Río de la Plata, concluyéndose esta ceremonia con un solemne Te Deum”<sup>28</sup>.

El 4 de marzo de 1814, el prior del convento de San Juan, P. Bonifacio Vera, envía una carta al Comisario General de Regulares, José Casimiro Ibarrola, notificándole haber recibido sus Letras Patentes, en las que comunicaba su nombramiento por la “Soberanía Constituyente” y la gozosa aceptación del mismo por parte de la comunidad. Sigue después con el mismo tono lisonjero, para terminar admitiendo la legitimidad de este ilegítimo nombramiento, con estas palabras: “el Supremo Gobierno de esa Capital, que desde su instalación se ha merecido la más desidida adhesión de esta comunidad religiosa, [y] queda respetuosamente obedecido en el nombramiento de la Comisaría General de Regulares, que ha hecho en la persona de V. Rma., y las actuales políticas circunstancias, que han dado mérito a sus desiciones, para excluir toda duda y perplexidad sobre la legitimidad de la autoridad de V. Rma”<sup>29</sup>.

Sin embargo, la singularidad de los agustinos, reflejada en la separación de Chile y en la imposible unión con otros conventos de las Provincias Unidas, por inexistentes, llevó al Comisario General Ibarrola a hacer otras propuestas a estos dos conventos, quizá pensando que las Provincias Unidas terminarían teniendo las mismas fronteras que el Virreinato del Río de la Plata. Esta nueva propuesta era “reunión de estos dos conventos, que V. Rma. indica a los del Alto Perú, luego que se halle evacuado de opresores”<sup>30</sup>. Si ese era

---

<sup>26</sup> Ib.

<sup>27</sup> Ib., foja 2.

<sup>28</sup> Ib., foja 3.

<sup>29</sup> *Petición de los PP. Agustinos de Mendoza y San Juan hecha al Rmo. Ibarrola solicitando la permanencia de dichos Conventos en sujeción a la Provincia de Chile. Marzo 4 de 1814, del Archivo del Convento de Santo Domingo de Buenos Aires, en Comisaría General de Regulares – Ibarrola – tomo 1 – 1813–1814, foja 1.*

<sup>30</sup> Ib., foja 2.

su pensamiento, el Alto Perú terminó siendo la actual Bolivia. Además, los religiosos agustinos de San Juan consideraban esta unión “impracticable por la grande distancia que nos separa, y los escasos fondos de estos conventos para sufragar los gastos, que exhijan los continuos transportes de prelados, o individuos, que deban arribar a la casa mayor que se establezca, en los casos tan frecuentes, que lo ordenan nuestras sagradas Constituciones, y esta imposibilidad moral de superar un camino de mas de quinientas leguas”<sup>31</sup>. El Comisario Ibarrola pensaba esto cuando Perú no era aún independiente, pero cuando previsiblemente lo fuera, y pronto, era muy posible que reclamara los conventos del Alto Perú. Los acontecimientos políticos lo impidieron.

Si tenían claros los rechazos, parece que aún continuaban vivos los deseos de las permanencias, “lo que nos ha a lugar para suplicar a V. Rma. se nos conceda que estos dos conventos continúen unidos a nuestra provincia de Chile, respecto a no tener prelado provincial de nuestra Orden en esta capital, sin dejar por esto de ser reconocida su auctoridad de Comisario general de ellos, en quienes sin embargo ejercitara su jurisdicción en los mismos términos que lo hacía nuestros Asistente General de la Peninsula en el Gobierno de las distintas Provincias”<sup>32</sup>; para lo que le proponen una forma de incardinación con la provincia de Chile, que en realidad significaba someter, en lo que a estos dos conventos se refiere, al provincial a la autoridad del Comisario General.

Es posible que la ceguera política les llevara a no ver la manifiesta ilegalidad de la nueva autoridad religiosa, la Comisaría General de Regulares, y no sólo por temor a las nuevas autoridades del país, sino por ofuscación o reasimilación del regalismo borbónico, y que, al no poder organizarlos en una nueva provincia religiosa, los dejaba acéfalos. Tenemos la presunción de que usaron una forma subliminal de rechazarla, cual fue las frecuentes peticiones de que se les permitiera continuar unidos a Chile. Así lo testifican: “Las demás comunidades religiosas nada han perdido en separarse de su provincia, que no hayan hallado en la que se han reunido, y quizás con ventajas por su mayor extensión, pero estos conventos acéfalos en esta banda quedaron privados de todo el bien que debía fluir de la cabeza, y como miembros paralizados vendrán a formar solamente con cuerpo informe, ruinoso y sin lustre”<sup>33</sup>, por lo que vuelven a pedirle de nuevo encarecidamente “que estos dos conventos sean agraciados en continuar en nuestra provincia de Santiago de Chile”<sup>34</sup>. La

---

<sup>31</sup> Ib., foja 3.

<sup>32</sup> Ib., foja 3 y 4.

<sup>33</sup> Ib., fija 4.

<sup>34</sup> Ib. Firman el documento 17 religiosos de la comunidad de San Juan.

historia posterior ratificó que todos estos intentos resultaron plenamente infructuosos, terminando en la extinción total.

### 3. La “Provincia” Agustiniiana de Cuyo

Creemos que la buena voluntad de los religiosos agustinos cuyanos de seguir unidos a su provincia madre de Chile no recibió su merecida correspondencia de la nuevas autoridades. Lamentablemente, ellos no sólo se acostumbraron a la nueva situación, sino que incluso se encariñaron con el disfrute de su independencia. Ésta creemos que es la interpretación del hecho de que reunidos los priores de ambos conventos en San Juan, con plenos poderes de sus respectivas comunidades, acordaron “unánimemente” el 17 de noviembre de 1818 unirse en congregación aparte. Para ello, deputarían “nueve individuos de ellos mismos, llamados por las mayores graduaciones, para que.... supliesen el cuerpo definitorio de una provincia constituida”<sup>35</sup>.

La decisión pasó al Supremo Gobierno de Buenos Aires, que el 18 de junio de 1818 la aprobó<sup>36</sup>. Cayetano Bruno dice que “remitida después al Soberano Congreso, quedó allí en punto muerto”<sup>37</sup>, dato que no concuerda con la documentación que tenemos y que está avalada por la misma presencia de representantes del poder civil en el acto oficial de su constitución como provincia independiente, lo que significa que dicha legalidad civil aparecía como plena. Lo confirma la misma acta levantada en el capítulo “provincial” habido en Mendoza “por los nueve Padres constituyentes” y que consagraba “legalmente” su escisión de la de Chile, con presencia del Sr. Gobernador Intendente en calidad de “Comisionado y Delegado al efecto, por la Supremacía del Estado”. El acta levantada reza así: “Acta celebrada en Mendoza, Capital de la Provincia de Cuyo, a quince de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve, por las Muy Reverendas comunidades de estos conventos representadas en los nueve Padres constituyentes, según la acta de diez y siete de Noviembre en su Capítulo de Viceprovincial celebrado en ese día de la fecha con asistencia del Sr. Gobernador Intendente de la Provincia, comisionado y de-

---

<sup>35</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza*, en *Archivo Histórico Hispano Agustiniiano*, 15 (1921) 354- 355; *Acta celebrada en Mendoza el 15 de Septiembre de 1819 por las comunidades de Mendoza y San Juan, representadas en los nueve Padres constituyentes*, en *Archivo Viceprovincial, Buenos Aires*. Es copia de los originales que obran en poder del coleccionista Sr. Agustín V. Gnecco, en San Juan, de donde obtuvo copia el P. Vicario Provincial Joaquín Fernández; JOSÉ A. VERDAGUER, T. I., Ib., págs. 944 ss.

<sup>36</sup> Ib., pág. 354. CAYETANO BRUNO, Ib., pág. 505, pone el año 1819, lo que no nos parece correcto a la luz de estos documentos.

<sup>37</sup> CAYETANO BRUNO, Ib., pág. 505.

legado al efecto, por la Supremacía del Estado”<sup>38</sup>. Un dato que siempre nos ha llamado la atención es que nunca aparece, a raíz de este capítulo, el nombre ni de capítulo provincial ni de P. Provincial, electo en él, sino de capítulo viceprovincial y de P. Viceprovincial. Desconocemos, hasta el presente, la razón.

El texto que da inicio a todas las decisiones tomadas en dicho capítulo viceprovincial, tiene un marcado carácter patriótico, muy en consonancia con la exaltación nacionalista que aquel momento histórico precisaba. Tampoco aparece clima ninguno de disensión de pareceres entre los religiosos asistentes, lo que manifiesta una clara unidad política y religiosa en la erección de esta “Provincia” agustiniana, que tuvo un origen plenamente civil y por lo tanto anticatólico, que era la única instancia legal que la podía legitimar. Dice así: “Los elementos de la existencia de una Providencia tan antigua como universal, y tan invariable como segura, habían fijado en estas venerables comunidades religiosas del Orden Ermitaño de San Agustín de la muy benemérita provincia de Cuyo, la esperanza de que no faltarían a su respetable corporación monumentos que perpetuaren la memoria de su engrandecimiento. Tiempo ha que deseábamos que tomase nuestra Religión un tono de majestad y de respeto, para que al mismo tiempo que brillase como el astro en su firmamento, elevara también su dignidad, hasta el colmo de su propio decoro. No nos engañemos: El augusto decreto del Soberano Congreso General constituyente de treinta de Junio de mil ochocientos diez y ocho nos elevó hasta la excelsa cumbre de la independencia. Declaraba nuestra emancipación de la provincia de Chile, a que habíamos pertenecido [...]; procedimos a la formación de un acta, que describía, aunque muy sucintamente, el orden y método que, según la voluntad general de las comunidades de ambos conventos, debía dirigir nuestros primeros pasos”<sup>39</sup>.

No es objetivo de este estudio aducir más pormenores sobre su funcionamiento interno ni sobre los contenidos aprobados, tanto en cuanto a los cargos, como a los proyectos a realizar por cada comunidad en la nueva “Provincia”. Sí queremos constatar que la nueva “Provincia” quedó compuesta por los dos referidos conventos y sus comunidades, integradas cada una de ellas por 18 miembros, de los cuales en Mendoza once eran sacerdotes, un hermano no clérigo y seis profesos aspirantes a agustinos<sup>40</sup>, de los que no sabemos si para sacerdotes o alguno para hermano no clérigo, pues desconocemos la existencia de un posible libro de profesiones de Mendoza y no están reco-

---

<sup>38</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza, Ib.,* pág. 354.

<sup>39</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza, Ib.,* pág. 354.

<sup>40</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza, Ib.,* pág. 358.

gidos en el de San Juan<sup>41</sup>. La comunidad de San Juan quedó compuesta por quince sacerdotes y tres no sacerdotes, sin que sepamos si alguno era hermano no clérigo, pues es el único documento que refiere sus nombres, tanto de un convento como de otro. Dos de ellos, a pesar de continuar únicamente el noviciado y coristado en dicho convento de San Juan, tampoco constan en el libro de profesiones de San Juan<sup>42</sup>. Como priores de Mendoza y San Juan salieron elegidos respectivamente en este capítulo “Provincial” el P. Vicente Atencio y el P. Ángel Mallea.

Extrañamente, dados los elevados calificativos que ha recibido<sup>43</sup>, el P. Bonifacio Vera no recibió ningún cargo. Esto refuerza en nosotros la convicción de que su figura no tuvo la misma valoración dentro como fuera de la Orden, lo que exige una revisión crítica de su personalidad. Creemos que a ello colaborará decisivamente la documentación final del mandato del Comisario Perdriel<sup>44</sup>. A pesar de las relevantes alabanzas que algunos historiadores argentinos le han tributado<sup>45</sup>, un llamativo título actual ignora al P. Bonifacio Vera<sup>46</sup>.

Las actas de este capítulo “Provincial”, a pesar de su deseo de enviarlas a Roma al P. General de la Orden, como era costumbre, nunca se llevó a cabo. De acuerdo en que las leyes de reforma de regulares de San Juan y Mendoza, imitación de las de Rivadavia en Buenos Aires, dejaron los dos conventos vacíos por las secularizaciones masivas a partir de 1823, pero hasta entonces, tiempo tuvieron para enviarlas y hasta presencia de altas autoridades eclesiásticas romanas, como la de Mons. Muzzi, que pasó por esas ciudades<sup>47</sup>. El deseo de enviar estas actas del capítulo “Provincial” al P. General, para “ob-

---

<sup>41</sup> EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, *El convento de San José de San Juan de la Frontera (Argentina) y sus libros de consultas y de profesiones*, en *Archivo Agustiniiano*, 203 (2001) 136-146.

<sup>42</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza*, Ib., pág. 359.

<sup>43</sup> EMILIO NAVARRO MAURIN, *Forjadores de la República. Tres frailes sanjuaninos*, Ed. Sanjuanina,

San Juan 1967, págs. 127-195; P. I. CARRAFFA, *Hombres ilustres de Cuyo*, 1912.

<sup>44</sup> *Documentos sobre previsión de Prioratos...*, Ib., 34 fojas. Lamentablemente varias aparecen en blanco.

<sup>45</sup> P. I. CARRAFFA, *Hombres ilustres de Cuyo*, [s.l.] 1912, págs. 153 -154; E. MAURÍN NAVARRO, *Forjadores De la República*, San Juan 1967, págs. 158-160; N. LARRAIN, *El país de Cuyo*, Buenos Aires, 1906, págs. 331, 552 y 561.

<sup>46</sup> VARIOS, *Los curas de la Revolución. Vidas de eclesiásticos en el origen de la nación*, Emecé Editores, 2002. Claro que aquí hace una biografía de menos de una docena de eclesiásticos, cuando los entusiastas patriotas del clero, que ocuparon cargos civiles en la provincia respectiva o en Buenos Aires como congresistas, fueron bastantes más.

<sup>47</sup> A. I. GÓMEZ FERREYRA, *Viajeros Pontificios al Rto de la Plata y Chile (1823-1825)*, Córdoba 1970. Disponemos de bastante documentación agustiniana sobre secularizaciones:

tener el *fiat* de vuestra Rvma. cuando los canales de comunicación estén expeditos, descansando entre tanto sostenidos por la disposición Suprema del Gobierno en decreto arriba citado, en los derechos que para nuestra emancipación y constitución nos asisten”<sup>48</sup>, como lo consignaron en las mismas actas.

Da la impresión como si una mano misteriosa y oculta hubiera establecido el ritmo de destrucción de la presencia agustiniana en las dos provincias de Cuyo, pues a la separación de los dos conventos de la provincia de Chile le sucedió la imposición de separación después entre ellos, pasando a constituirse en conventos autónomos, con posterioridad a esta unión en la nueva “Provincia”. El gobierno de Mendoza, en un decreto del 22 de marzo de 1823, en su artículo primero, declaraba “independiente y separado el convento de Agustinos de Mendoza del de San Juan en lo temporal y en lo espiritual, con su prelado local”<sup>49</sup>.

Así concluyó esta historia, corta, densa, acelerada y triste, que, al carecer de legitimidad canónica, en la historia contemporánea agustiniana no consta como tal provincia. Los deseos de sus fundadores superaron y con creces a la realidad histórica.

#### **4. Leyes de reforma eclesiástica sí, pero distintas y por la autoridad eclesiástica**

No cabe duda que los religiosos necesitaban una reforma, por encontrarse relajada la vida religiosa, debido a la falta de vida común, motivada, ya desde la Colonia, por la pobreza de los conventos, lo que entonces llevó a muchos religiosos a ocupar cargos de curas rurales y, durante y después de la revolución independentista, en asuntos políticos. El punto de discordancia se encuentra en la forma, en los contenidos y en los objetivos, llevados a cabo por la exclusiva autoridad civil, sin competencia para ello y que en nada se parecían a lo que oficialmente se afirmaba.

Los frailes agustinos sanjuaninos, sin rentas para mantenerse en vida común, protestaron el 30 de junio que interpondrían un recurso canónico contra la insólita ley de Del Carril de 1823, por la que suprimía las casas monás-

---

*Expediente promovido sobre el rescripto de D. Gregorio Ante para una secularización. Mendoza 17 de mayo. Año 1831, en Archivo Histórico Provincial de Mendoza, Época Independiente, Sección eclesiástica, año 1831, Doc. 90, Carp. 63;*

<sup>48</sup> *Un capítulo celebrado en Mendoza, Ib., pág. 359.*

<sup>49</sup> *Fray Vicente Atencio comunica al Gobernador Intendente que por decreto de independencia del convento de San Juan exige le entregue las colectas de su convento, en Archivo Histórico Provincial de Mendoza, Época Independiente, año 1823, Doc. 38, Carp. 63; JOSE. A. VERDAGUER, Ib., t. I., Milán 1930, pág. 953.*

ticas de San Juan, nombrando una comisión de consolidación de los bienes eclesiásticos para proceder a su incautación. Pero, dada la incomunicación con la Santa Sede, no lo pudieron formalizar, por lo que se produjo la ocupación del convento sin violencia material<sup>50</sup>. En el convento de Santa Mónica de Mendoza, a propuesta de la Honorable Junta de Representantes del 5 de abril de 1823, se dispuso “que el Prior y la Comunidad de San Agustín propusiese tres sujetos para que el Gobierno eligiese uno que, en calidad de síndico, administrase las temporalidades del Convento”<sup>51</sup>. Hecha la elección, dicha Honorable Junta “en vista de las observaciones que hace el ex Prior Fray José Manuel Roco, comisionado a presenciar la entrega de las temporalidades al síndico del Convento de Agustinos, ha acordado en sesión de anoche, que el actual prior rinda cuentas de su administración a quien V. S. tenga a bien comisionar”<sup>52</sup>. Dicho síndico presentó el resultado del extracto sacado de los libros que le dio el P. Prior, en cumplimiento de la anterior orden de la Honorable Junta de Representantes, resultado que fue publicado el 20 de junio de 1823<sup>53</sup>. Anualmente o en los plazos que juzgase oportuno el síndico, presentaba el inventario de dichas temporalidades y el colector general las cuentas detalladas de las mismas<sup>54</sup>. En 1825 “el Gobierno encarga al síndico la mayor brevedad en el cumplimiento de esta determinación”<sup>55</sup>.

Es innecesario insistir en que la insuficiencia económica para cubrir las necesidades básicas de la comunidad religiosa<sup>56</sup>, a pesar del acelerado ritmo de secularizaciones que estas leyes provocaron y que vaciaron casi por com-

---

<sup>50</sup> HORACIO VIDELA, *Historia de San Juan (Época Patria)*, t. III, Universidad Católica de Cuyo 1972, pág. 625.

<sup>51</sup> *Registro Ministerial de la Provincia de Mendoza entre los años 1822 y 1826*, abril 18 de 1823, en *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*.

<sup>52</sup> *Ib.*, 6 de Junio de 1823.

<sup>53</sup> *Ib.*, 20 de Junio de 1823. En 1924 el P. Vicario Prior José Manuel Roco presentó un nuevo inventario al síndico: *Inventario de los bienes de este Convento de N. P. S. de Mendoza, Octubre de 1824*, en *Archivo Arzobispado de Córdoba*, Leg. 3, 9 fojas.

<sup>54</sup> *Extracto sacado de los Libros Matrices de entregas y gastos del convento de los Agustinos perteneciente a los años de 1821, 1822 y a los cuatro últimos meses del de 1823*, en *Registro Ministerial...* *Ib.* Las entradas en el año 1821 fueron 2604. 5 y los gastos 2748. 50 \$; las de 1822 3298. 5 y los gastos 3011. 70 \$; *Don Nicolás de Villanueva presenta al Gobernador Intendente las entradas y salidas del convento de los Agustinos, correspondientes a las temporalidades*, Año 1823, Doc. 48, Carp. 63; *Don Juan de Corvalán, síndico del Convento de San Agustín, informa que se dedicó al exacto arreglo de sus temporalidades*, Año 1823, Doc. 50, Carp. 63; *Cuenta que rinde el encargado de las temporalidades de los ex- Agustinos al síndico nombrado conforme al decreto del 6 de julio, año 1838*, Doc.6, Carp. 398. Esta rendición de cuentas termina con la enajenación de dichas temporalidades.

<sup>55</sup> *Ib.*, 8 de Julio de 1825.

<sup>56</sup> *Petición de los Agustinos de San Juan de levantar una capilla en el Valle de Angaco, Junio 21 de 1810-1811*, en *Archivo de la Nación*, Buenos Aires, Sala IX, Leg. 23-8-2: “El Padre Lector de teología Fr. José María Riveros, procurador de ese convento de N. G. P. San Agus-

pleto al convento, fue la tónica desde el primer momento. Por eso no deben extrañar documentos como el presente dirigido al gobernador intendente de Mendoza: “habiendo representado el P. Prior de Agustinos que, habiéndose embargado las temporalidades, no tiene recursos para suministrar la subsistencia y alimentos a los religiosos, y que, existiendo los vinos ya tratados en venta, a cuya cuenta ya algo percibido se podía de este ramo tanteársele una cuota con que pudiese subvenir a las necesidades del convento, he acordado que la comisión entendiendo en la venta de los predichos vinos y depositándose en el alcalde de 2º Voto, miembro de la comisión, su importe, se le suministre de esta cantidad que la comisión crea bastante para el sustento del convento; lo que pongo en noticias de esta comisión para su inteligencia y cumplimiento”<sup>57</sup>.

Con ser un gran mal la incautación de todas sus propiedades, al impedir al P. Prior toda intervención en la administración de las propiedades del convento, sin embargo no fue el mayor. Peor fue el mal gobierno de superiores, puestos arbitrariamente por el anterior prior<sup>58</sup>, como el subprior Fray Vicente Atencio, que no era ni conventual de la misma comunidad. La razón es que les obligaba a inscribirse en dicha provincia, si deseaban permanecer en ella, a lo que él se negó<sup>59</sup>.

Desde el 14 de mayo de 1825 estuvo gobernado el convento por el P. José Manuel Roco, hasta su extinción e incautación en 1825 por obra del gobierno, porque le parecía impropio de ese convento mantener a un solo sacerdote y un hermano religioso no sacerdote, Fr. Gregorio Alburquerque. Los estudiantes y novicios que había, con algún religioso, habían marchado a Chile y

---

tín, [...] dice: Que hallándose esta religiosa comunidad en notoria escasez de fondos reductuales, que afianzen nuestra temporal subsistencia [...] se digne asignarnos, mediante su responsable autoridad, en el Valle de Angaco de esa ciudad el competente número de quadras de tierra, que V. S. estime por bastante, para formar en ellas una finca, que corresponda a subvenir las indigencias expresadas”. En la foja siguiente, el P. Prior Bonifacio Vera, envía al P. José María Riveros para que presente “al Magistrado de esta ciudad un memorial humildemente suplicatorio, por gracia y caridad, de una suerte de tierras en el Valle de Angaco, que facilite nuestra temporal subsistencia, angustiada hasta hoy por los cortos fondos de este convento, ofreciendo la fundación de una capilla y la asistencia de un capellán, en los términos que le hemos comunicado”.

<sup>57</sup> De Tomás Godoy Cruz a los Señores de la Comisión de cuentas del Convento San Agustín, en *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*, Época Independiente, año 1821, Doc. 7º, Carp. 63.

<sup>58</sup> De P. Godoy a P. Vázquez, Mendoza 21 de Abril de 1824, en *Archivo Instituto estudios americanistas (AIEA)*, Época Independiente, Leg. 3, Primera parte. Fotocopias obtenidas por el Arzobispado de Córdoba.

<sup>59</sup> P. Godoy a P. Vázquez, Mendoza 22 de Julio de 1823, en *Archivo Instituto Estudios Americanistas (AIEA)*, Época Independiente, Leg. 3, primera parte. Fotocopias obtenidas por el Arzobispado de Córdoba.



a dos religiosos se les prohibía el vivir en el convento<sup>60</sup>. Así llegaremos hasta 1835, en que muere el último prior agustino a consecuencia de una agresión violenta, que le dejó mortalmente herido<sup>61</sup>. El final de la presencia agustiniana en San Juan lo marca la muerte del último agustino argentino P. Juan Antonio Gil de Oliva el 4 de Enero de 1875. Tendremos que esperar al año 1900 para que la Orden Agustiniense sea restaurada de nuevo en la Argentina.

## B) ACTAS ORIGINALES DE SANTIAGO

### **Actas del capítulo celebrado por Nuestro Reverendo Maestro Provincial Fr. Manuel Figueroa en 31 de enero de 1807<sup>62</sup>**

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo todopoderoso. Amén.

En 31 de Enero de 1807, se celebró el Capítulo Provincial de los religiosos Ermitaños de nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Santiago de Chile en los términos siguientes:

Convocado por el M. R. P. Maestro Fr. Manuel de Figueroa, Provincial de dicha Provincia, para el expresado día, que era sábado antes de la Dominica de Sexagésima, se congregaron en él los Padres, que tenían voz en el mismo. En cuyo día el ya referido Padre Maestro Provincial, habiendo mandado tocar la campana, como es de uso y costumbre, se juntó toda la Comunidad en la sala destinada para el enunciado Capítulo, y dicho Padre Maestro Provincial mandó que, si alguno de los congregados tuviese letras patentes de nuestro Revmo. Padre Maestro Vicario General dirigidas al presente capítulo, las manifestase, lo que verificó su Paternidad Rda. por primera, segunda y tercera vez, bajo la pena de excomunión mayor. Y no habiéndose manifestado por religioso alguno, previno que nuestras sagradas Constituciones en la 3ª parte, capítulo 9º, parágrafo 2º núm. 4º, ordenaban que el Prior Provincial en este caso debía reconocer por Presidente al Definidor más antiguo del capítulo próximo pretérito. En efecto así lo practicó con el Rdo. Padre Lector en Sagrada Teología Fray Joaquín de Gorriti, haciéndolo reconocer, reverenciar y obedecer sin contradicción alguna por esta Comunidad, y pasando todos a besarle mano en señal de su obediencia. Poco después, convocados a son de campana todos los vocales, se procedió a la elección de Jueces de causas, y se

<sup>60</sup> CAYETANO BRUNO, *Historia...*, Ib., T. VIII, págs. 505 ss.

<sup>61</sup> *Archivo Diocesano de Mendoza*, Sección Archivo Histórico, caja 42, 9.8 OSA, Carpeta 3, folio 1.

<sup>62</sup> ARCHIVO DE LA PROVINCIA DE CHILE, Libro Quinto, fol. 134r-140r.

eligieron en primero al Rvdo. Padre Maestro fr. Jorge Bravo, en segundo al Padre Maestro fr. José Lasarte y en tercero al Padre Lector de Teología fr. José Agustín Carvallo, Regente de Estudios, cada uno con la mayor parte de los votos; cuyo acto concluido, el Rvdo. Padre Definidor y Presidente de Capítulo, Fray Joaquín Gorriti, siguiendo el orden de nuestras sagradas Constituciones, en alta e inteligible voz dijo: que si alguno de los presentes conociere o supiere que hubiese causa por la cual alguno de los vocales no deba tener voz activa o pasiva en el presente capítulo, la esponga ante los dichos Jueces, pues de lo contrario todas las elecciones que se hicieren, deberán estimarse sin vicio de nulidad alguna. Y con esto salieron todos de la sala capitular.

Al siguiente día, que fue primero de Febrero, cantada solemnemente la misa del Espíritu Santo y congregados todos en la sala capitular, se procedió a la elección de los Escudriñadores, conforme a nuestras Sagradas Constituciones. Y fueron elegidos el Rvdo. Padre Maestro Tiburcio Urrutia, el Padre Lector fr. Pedro Sánchez, Prior del convento de la ciudad de San Juan, y el Padre Lector fr. Nicolás Castillo, Prior del convento del Puerto de Valparaíso. E inmediatamente el muy Rdo. Padre Maestro Provincial fr. Manuel de Figueroa, en la sala dicha, hizo humildemente renuncia de su oficio, en manos del Presidente; la cual aceptada por el mismo, uno de los Padres Jueces de causas publicó los nombres de los que debían tener voz y sufragar en el presente capítulo, con este orden: El Rdo. Padre Lector en sagrada teología fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de Capítulo, el Rdo. Padre Maestro fr. Manuel Figueroa, Provincial absuelto, los Rvdos. Padres Definidores Lectores fr. José María Moraga, ádito, en lugar del primer Definidor fr. Joaquín Gorriti, Predicadores fr. Vicente Bordalí, fr. Gregorio Miranda, fr. Jacinto García, fr. Manuel Monsalera y fr. Juan Calvacho; los Rvdos. Padres Maestros fr. José de Echegoyen, Prior actual de este Convento Grande de Santiago, fr. Francisco Xavier Parra, fr. Miguel San Roque<sup>63</sup>, ex Provincial, fr. José Guerrero, fr. Tiburcio Urrutia, fr. José Lasarte, fr. Jorge Bravo y fr. Antonio Bergara; los Rvdos. Padres Piores fr. José Morales, Prior del convento de Coquimbo, Lector fr. José Antonio Selada, Prior del convento de Penco, fr. Agustín Gálvez, Prior del convento de Talca, Lector fr. Pedro Sánchez, Prior del convento de San Juan, fr. Juan Fuentes, Vicario Prior del convento de la Estrella, Lector fr. Nicolás Castillo, Prior del convento de Valparaíso, Lector fr. Francisco Oliva, Prior del convento de Quillota, fr. José Agustín Carvallo, Regente de Estudios, fr. Ignacio Alvarez de Toledo, Secretario de Provincia; y los Padres Presentados fr. José de Silva y fr. Fermín Lorie.

---

<sup>63</sup> Su primer apellido era García, que frecuentemente se lo omiten, como aquí.

Y luego al punto ordenó el Padre Presidente de capítulo que se pasase a hacer la elección de Prior Provincial. Y entonces, los vocales, por el orden con que van arriba nombrados, se llegaron sucesivamente a la mesa, en donde secretamente dieron sus votos por medio de cedulillas, metiéndolas con el mismo secreto en una urna, que había prevenida para ello en conformidad de lo prescripto por nuestras sagradas Constituciones. Y hecho el primer escrutinio de los votos, salió electo por Prior Provincial el muy Rvdo. Padre Maestro ex Provincial fr. Francisco de Figueroa, con 26 votos, y el Padre Maestro fr. Francisco Xavier Parra, con un voto. Y fue publicada la elección por el primero de los Escudriñadores. Y conducido procesionalmente por toda la comunidad a la iglesia, le besaron la mano humildemente en señal de la debida obediencia, y entregados los sellos de la Provincia por el Padre Presidente de capítulo, fue confirmado por él mismo en el oficio de Provincial.

En el mismo día, convocados a son de campana todos los vocales a la sala capitular, procedieron a la elección de Definidores. Y en el primer escrutinio fueron electos en primero el Padre Lector en sagrada teología fr. José Agustín Carvalho, con 23 votos; en segundo el Padre ex Definidor fr. Nicolás Coloma, con 19 votos; en tercero el Padre Predicador fr. Agustín Gálves<sup>64</sup>, con 23 votos; en cuarto el Padre Predicador fr. Gregorio Gatica, con 22 votos; en quinto el Padre Lector fr. Francisco Oliva, con 20 votos; en sexto el Padre Predicador fr. Juan Martín Aeta, con 17 votos; y en aditos, el Padre Lector fr. José de Lara, con 13 votos; el Padre Predicador fr. Gregorio Meneses, con 11 votos; y el Padre Predicador fr. Domingo González, con 7 votos.

Al siguiente día, según ordenan nuestras sagradas Leyes, se congregaron en Definitorio los Reverendos Padres: Lector en sagrada teología, fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de capítulo, Maestro fr. Francisco de Figueroa, Provincial reelecto, Maestro fr. Miguel Sanroque, en lugar del Provincial absuelto, Definidores: Lector fr. José Agustín Carvalho, fr. Nicolás Coloma, fr. Agustín Gálves, fr. Gregorio Gatica, fr. Francisco Oliva y fr. Juan Martín Aeta; los que con la autoridad que nuestras sagradas Constituciones les conceden, determinaron, establecieron y mandaron publicar lo siguiente:

### *Primera definición*

Renovamos el Decreto primero del capítulo celebrado el año de [1]795, en que se manda la asistencia de los Lectores, que no estuviesen en actual ejercicio, a las horas canónicas, haciendo los oficios hebdomadales y turnándose en todo con los Padres destinados a la Hebdómada.

---

<sup>64</sup> En la misma foja viene escrito Gálvez y Galves, cuando originariamente es Gálvez.

*Segunda definición*

Renovamos también el Decreto segundo de dicho capítulo, mandando nuevamente que se celebre todos los días la Misa conventual con toda solemnidad posible, como hasta aquí se ha observado.

*Tercera definición*

Renovamos el Decreto quinto del precitado capítulo de [1]795, dirigido a cortar enteramente las continuas licencias de los hermanos Coristas y Novicios, por estar no sólo contra nuestras Constituciones, sino también la causa del mayor desorden, escándalo, perdición y relajación de la observancia religiosa. En cuya virtud, y para evitar tanto mal, y conservar en su vigor nuestro sagrado Instituto, ordenamos y mandamos, que dichos hermanos Coristas solamente salgan una sola vez al mes con el Maestro de Novicios, y del mismo modo se regresen al convento. Asimismo mandamos que los hermanos Novicios dentro de su año de aprobación, por ningún motivo ni pretexto salgan de nuestro Convento.

*Cuarta definición*

Renovamos igualmente, y con el mayor encarecimiento, el Decreto sexto de dicho capítulo, que ordena se tengan en todos los conventos de nuestra Provincia, dos veces a la semana, conferencia de casos de conciencia, con arreglo a lo prevenido en nuestras Constituciones parte 5ª, cap. 8º, y que los sacerdotes que aún no estuviesen examinados, aprobados y expuestos para confesores, concurran a una hora proporcionada a la explicación de teología moral, en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

*Quinta definición*

Ordenamos y mandamos, que los Presentados de púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados de cátedra y postulados al Magisterio correspondientes a su graduación.

### *Sexta definición*

Renovamos y reproducimos para el mejor orden de nuestra Provincia todas las actas y decretos expedidos por nuestros Reverendísimos Padres Generales, resueltos y aprobados igualmente por la Congregación Generalicia.

### **Disposición de familia**

#### *Provisión de la Casa Grande de Santiago*

Fue elegido en Prior de esta Casa Grande el Rvdo. Padre Lector fr. Domingo Puebla, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Santiago Oliva, en deputados a los Padres Lectores en sagrada teología fr. Agustín Lasarte y fr. Dionisio Robledo, en Maestro de Novicios el Padre fr. Salvador Sepúlveda, en Procurador de la Provincia el Padre Predicador fr. José Solís, en Sacristán mayor al arbitrio de nuestro Padre Provincial, en Examinadores los tres Padres Maestros más antiguos, en Regente de Estudios el Padre Lector en sagrada teología, fr. José María Moraga, en Lector de Prima el mismo Regente, en la cátedra de Vísperas el Padre Lector fr. Joaquín de Gorriti, en la de Nona el Padre Lector fr. José Agustín Carvallo, en la supernumeraria el Padre Lector fr. Buenaventura Silva, en la de Moral el Padre Lector fr. Agustín Lasarte, en Lector y Maestro de Estudiantes el Padre Lector fr. Dionisio Robledo, en Lectores de Artes, en la primera el Padre Lector fr. Juan Manuel Benavides, en la segunda el Padre Lector fr. Joaquín Silva, y en la supernumeraria el Padre Lector fr. Luis Molina, en Lector de Gramática el Padre Lector fr. Juan de Dios Vera, en conventuales los Rdos. Padres Maestros, Jubilados, Presentados y todos los demás Padres, Coristas y Legos en esta Casa existentes.

#### *Provisión de la Casa de Coquimbo*

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre ex Definidor fr. Gregorio Miranda, con todos los votos, en Suprior el Padre Predicador fr. Magno Casanova, en Procurador y Sacristán el Padre que el Rdo Padre Prior hallase por conveniente nombrar, en Lector de Teología y resolutor de casos de Moral el Padre Lector fr. Manuel Fransino, en Lector de Artes el Padre Lector fr. Manuel Moreno; en conventuales los Padres Predicadores fr. Tomás Lemus, fr. Ignacio Escobar, fr. Nicolás Alguisar, fr. Miguel Rayón y el hermano lego fr. Manuel Espinosa.

*Provisión de la Casa de Penco*

Fue elgido en Prior de esta Casa el Padre Lector en sagrada teología fr. Domingo Barrera, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Antonio Tello, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior, en Lector de teología y resolutor de casos de conciencia el Rvdo. Padre Prior, en Lector de Artes el Padre Lector fr. Santiago Barrena; en conventuales el Padre Jubilado fr. Salvador Pedrasa, fr. Juan de Dios Bergara, fr. Juan Curasao, fr. Fermín Campos y el hermano lego fr. Juan de Dios Rojas.

*Provisión de la Casa de Talca*

Fue electo en Prior de esta Casa el Padre Predicador fr. Juan Fuentes, con todos los votos, en Subprior, el Padre Predicador fr. Jacinto Cruz, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior, en Lector de teología y resolutor de casos de Moral el Padre Lector fr. Juan de la Cruz Ramírez, en Lector de Artes el Padre Lector fr. Francisco Silva; en conventuales el Padre ex Definidor fr. Fermín Aguirre, fr. José Gonzáles, fr. José Asocar, fr. Blas Valencia, fr. Ignacio Oviedo, fr. José Aguiar, fr. Mateo Ramírez y fr. Pedro Montero.

*Provisión de la Casa de Valparaíso*

Fue reelecto en Prior de este convento el Padre Lector fr. Nicolás Castillo, con todos los votos, por constarnos la obra de la nueva Iglesia que tiene pendiente, teniendo para ello acogidos muchos materiales, como nos lo ha noticiado el señor Gobernador y demás vecinos del dicho Puerto de Valparaíso, interesándose todos en su reelección; en Subprior el Padre Lector fr. José Morales, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior; en conventuales, el Padre Predicador fr. Valentín Caso, Lector fr. Salvador Mendoza, fr. Eugenio las Heras<sup>65</sup>, fr. Justo Jofré, fr. Manuel Guajardo, fr. Simón Vargas y fr. Antonio Torres y Juan José Reyes.

*Provisión de la Casa de San Juan*

Fue reelecto en Prior de esta casa el Padre Lector en sagrada teología fr. Pedro Sánchez, con todos los votos, a petición del Cabildo de dicha ciudad, di-

---

<sup>65</sup> Está clara la lectura de Lacera, pero creemos que su apellido es tal como lo hemos dejado.

rigida a esta Congregación Capitular, en que suplica la reelección del precitado Padre Prior, tanto por tener pendientes varias obras utilísimas al convento, cuanto por el buen porte, religiosidad y armonía con que se ha manejado en el tiempo de su gobierno, que ha sido la única complacencia, no sólo de sus súbditos, si (*sic*) también de todo el vecindario; motivos todos que han concurrido para interesarse en su reelección; en Subprior el Padre Lector en sagrada teología fr. José María Riveros, en Procurador y Sacristán, el arbitrio del Padre Prior, en Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Lector fr. Bonifacio de Vera, en la de Vísperas el Padre Lector fr. Rafael Ferreyra, en la de Nona el Padre Lector fr. José Centeno, y en la de Moral el Padre Lector fr. Pedro Sánchez, en Lectores de Artes en la primera el Padre Lector fr. Antonio Andueta, y en la segunda el Padre Lector fr. Isidro Vera; en conventuales, el Padre Jubilado fr. Manuel Vera, Predicador, fr. Carlos Castro, el Padre fr. Agustín Castro, fr. Felipe Valdez y todos los demás coristas y legos en esta casa existentes.

#### *Provisión de la Casa de Mendoza*

Fue elegido Prior de esta Casa el Padre Lector fr. José Manuel Roco, con ocho votos, en Subprior el Padre Lector fr. Eusebio Reyes, en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior; en conventuales el Padre Presentado fr. Antonio Gómez, fr. Francisco Quiroga, fr. Fulgencio Guiraldés, fr. Jerónimo Riso, fr. Pedro Amasa, fr. Francisco Argüello, fr. Pedro Selada y fr. Francisco Lima.

#### *Provisión de la Casa de la Estrella*

Fue electo en Prior de este Convento el Padre Predicador fr. Ignacio Sosa, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Pedro Arellano, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior; en conventuales el Padre Lector Jubilado fr. Felipe Aro, el Padre Lector fr. José Berrueta, Lector fr. José Flores, Predicador fr. Mateo Rodríguez, fr. Juan de Dios Suárez, fr. Pascual Salas, fr. Francisco Jaropa y el hermano lego fr. Andrés Cartagena.

#### *Provisión del Convento de Quillota*

Fue electo en Prior de este convento el Padre ex Definidor fr. Manuel Monsalera, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Felipe Gutiérrez, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior; en conventuales los Padres Predicadores fr. Juan de Dios Zerda, fr. Pablo Garso, fr. José

Santos Garcés, fr. Juan de Dios Suárez<sup>66</sup>, fr. Juan Ramón Gonzáles, fr. Pascual Oliva y fr. Antonio de Miranda.

*Provisión del Convento de Santa Rita en Logroño*

Se nombrará Presidente al arbitrio de nuestro Padre Provincial. En conventuales el Padre ex Definidor fr. Pedro Bravo y demás que nombrare su Paternidad Rda.

En Secretario de Provincia fue elegido el Padre ex Definidor fr. José Antonio Gorriti, con ocho votos, en resolutor de casos de Conciencia se nombra al Rdo. Padre Maestro Regente de Estudios. Para la expulsión de incorregibles, se destinan los seis Padres Maestros más antiguos. Para celebrar los cuatro Aniversarios en la Infraoctava de los Fieles Difuntos, en Noviembre, por indulto de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, de feliz memoria, se destina el primer año esta Casa Grande de Santiago de Chile, el segundo la de San Juan, el tercero la de Penco y el cuarto nuestro Convento de Talca.

Para la celebración del capítulo futuro asignamos esta Casa Grande de Santiago de Chile.

Postulamos al Magisterio a los Rdos. Padres Lectores Jubilados fr. Salvador Pedrasa, fr. Agustín Balbontín, fr. Manuel Vera y fr. Felipe Aro. Y con respecto a que a los Rdos. Padres Lectores en sagrada teología, fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de capítulo, fr. José Agustín Carvallo, fr. José Senteno, fr. Buenaventura Silva y fr. José Antonio Selada, les falta el corto tiempo de seis meses para concluir los doce años de su Lectura, desde acá para entonces los postulamos al Magisterio.

Asignamos por Colectas de nuestro Rmo. Padre General seiscientos cuarenta pesos, e igualmente asignamos por las de nuestro Padre Provincial, para costear los gastos de la visita de la Provincia, dos mil trescientos cuarenta pesos en todo el cuatrienio, distribuidos del modo siguiente: el convento de Santiago, ochocientos pesos; el de Coquimbo, ciento y sesenta pesos; el de Penco, cuarenta; el de Talca cuatrocientos pesos; el de San Juan, cien pesos; el de Valparaíso, cuatrocientos pesos; el de Mendoza cuatrocientos pesos; y el de Estrella, cuarenta pesos.

Nombramos en Definidor al Rdo. P. ex Definidor fr. Fermín Lorie; en discreto al Padre ex Definidor fr. José Silva.

Estas son Rmo. Padre nuestro las elecciones y Actas de nuestro capítulo, cuya aprobación y confirmación solicitamos, postrados con todo rendimiento y humildad a los pies de vuestra Rma., suplicándole se digne hacernos

---

<sup>66</sup> Con este mismo nombre aparece en el anterior convento de la Estrella.



en esta parte, los favores y gracias conducentes, y nos trate con el mismo afecto y paternal amor con que nos ha tratado y mirado vuestra Rma., a quien conserve Dios Todopoderoso muchos años para el bien y felicidad de las Provincias de la Orden de nuestro Padre San Agustín.

Dadas en este Convento Grande de Nuestra Señora de Gracia de nuestro Padre San Agustín, en 14 días del mes de febrero de 1807, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de la Provincia y refrendadas de nuestro Secretario. Fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de Capítulo.

Fr. Francisco Figueroa, Provincial electo. Fr. Miguel Sanroque, Provincial absuelto. Fr. José Agustín Carvallo, Definidor. Fr. Nicolás Coloma, Definidor. Fr. Agustín Gálves, Definidor. Fr. Gregorio Gatica, Definidor. Fr. Francisco Oliva, Definidor. Fr. Juan Martín Aeta, Definidor.

Registrada en el Libro 5º f. 2b<sup>67</sup>.

Por mandado de sus Paternidades muy Rdas. Fr. José de Lara, Secretario de capítulo.

Concuerta con su original, a que en lo necesario me refiero.

Y para que conste, lo firmo en 15 de febrero de 1807.

Fr. José Antonio Gorriti

Secretario de Provincia

*[Tiene rúbrica]*

### **Actas del capítulo provincial de la provincia de Chile de 1811<sup>68</sup>**

Actas del Capítulo celebrado por nuestro Rdo. Padre Provincial Fr. Francisco Figueroa en 31 de Enero de 1811.

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo Todopoderoso. Amén.

En 31 de Enero de 1811 se celebró el Capítulo Provincial de los religiosos Ermitaños de nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Santiago de Chile en los términos siguientes: Convocados por el muy R. P. M. Fr. Francisco Figueroa, Provincial de dicha Provincia para el expresado día, que era sábado, se congregaron en él los Padres que tenían voz en el mismo. En cuyo día el ya referido Padre Maestro Provincial, habiendo mandado tocar la campana, como es de costumbre, se juntó toda la Comunidad en la Sala Capitular, y

<sup>67</sup> En dicho Libro Quinto vienen dos numeraciones: una sucesiva de todo el libro, que viene en la parte superior izquierda, y otra en la parte inferior, que se refiere a cada documento; lógicamente no son coincidentes.

<sup>68</sup> ARCHIVO DE LA PROVINCIA DE CHILE, Libro Quinto, fs. 8r – 11v. Esta numeración viene en la parte inferior del documento, y que da la impresión que es la que sigue, a la foliación del anterior documento, terminado en f. 7r.

dicho Padre Maestro Provincial, sin embargo de no existir nuestro RR<sup>mo</sup> General, por no faltar a la ceremonia de la ley, mandó por primera, segunda y tercera vez bajo de pena de excomunión mayor, que si alguno tenía letras patentes, las manifestase. Y no habiéndose manifestado por religioso alguno, previno: que nuestras sagradas Constituciones en la 3<sup>a</sup> parte, Cap. 9<sup>o</sup>, párrafo 2<sup>o</sup>, núm. 40, ordenaban: que el Prior Provincial, en este caso, debía reconocer por Presidente al Definidor más antiguo del Capítulo próximo pretérito. En efecto así lo practicó con el R. P. Lector Jubilado fr. José Agustín Carvalho, haciéndolo reconocer, reverenciar y obedecer por esta Comunidad, y pasando todos a besarle la mano, en señal de su obediencia. Poco después convocados a son de campana todos los vocales, se procedió a la elección de Jueces de causas, y se eligieron en primero el R. P. Definidor Fray Francisco Oliva, en segundo, el R. P. Maestro Fray José Lasarte, y en tercero el R.P. Secretario de Provincia Fray José Agustín Gorriti, cada uno con todos los votos, cuyo acto concluido, el R. P. Presidente de Capítulo Fray José Agustín Carvalho, siguiendo el orden de nuestras Constituciones, en alta voz dijo: que si alguno de los presentes conociere, que hubiese causa por la cual alguno de los vocales no deba tener voz activa o pasiva en el presente Capítulo, la expongan ante dichos jueces, pues de lo contrario todas las elecciones que se hicieren deberán estimarse sin vicio de nulidad alguna. Y con esto se salieron todos de la Sala Capitular. Pasada una hora volvió el Presidente de Capítulo con los tres Jueces a la Sala, a entender en la calificación de votos. La cual concluida, y expendida la Acta de los que debían sufragar, se retiraron como es de costumbre. Después más de las diez de la noche, se nos hizo saber por el Escribano, de orden de la Exma. Junta, que habiéndose presentado el P. Maestro San Roque<sup>69</sup> para que se nombrase un vocal que presenciase las elecciones, se nombraba al Sr. Oidor Don Manuel de Irigoyen, cuya Providencia se obedeció con el debido respeto.

Al siguiente día, que fue 1<sup>o</sup> de Febrero, cantada solemnemente la Misa de Espíritu Santo, se esperaba al Juez comisionado, cuando llegó una ordenanza de parte del Sr. Vocal de la Exma. Junta, Don Juan Enrique Rosales, mandando a nada se procediese hasta que viniese, porque estaba destinado a presenciar el Capítulo. En efecto, a poco rato llegó este señor, acompañado del señor Asesor, Don Francisco Pérez, y del Sr. Secretario Don José Gregorio Argoneda y conducido que fue a la celda del muy R. P. P. Fray Francisco Figueroa, se tocó inmediatamente la campana. Y congregados todos en la Sala Capitular, se procedió a la elección de los Escudriñadores, conforme a nues-

---

<sup>69</sup> Aparece escrito en la documentación indistintamente San Roque y Sanroque.

tra sagrada Constitución. Y fueron elegidos el R. P. [¿Lector?] Definidor Fray José Lara<sup>70</sup>, el R. P. Lector Fray José Manuel Roco, Prior del convento de la ciudad de Mendoza y el R. P. Lector Fray Pedro Sánchez, Prior del convento de San Juan.

Y inmediatamente el Rdo. Padre Provincial Fray Francisco Figueroa hizo humildemente renuncia de su oficio en manos del Presidente de Capítulo, la cual fue aceptada por él mismo. Uno de los PP. Jueces de causas publicó los nombres de los que debían tener voz y sufragar en el presente capítulo, con este orden: el R. P. Lector Jubilado Fray José Agustín Carvallo, Presidente de Capítulo, el R. P. Maestro Francisco Figueroa, Provincial absuelto, los RR. PP. Definidores, el Padre Predicador Fray Gregorio Meneses<sup>71</sup>, adito, en lugar del primer Definidor Fray José Agustín Carvallo, el P. Lector Fray José Lara, el P. Predicador Fray Nicolás Coloma, el P. Predicador Fray Agustín Gálvez, el P. Lector Fray Francisco Riva, y el P. Predicador Fray Juan Martín Aeta. Los RR. PP. Maestros Miguel San Roque, ex Provincial, Fray José Guerrero, Fray José Echegoyen, Fray José Lasarte y Fray Jorge Bravo. Los RR. PP. Piores, Lector Fray Domingo Puebla, Prior de la Casa, Fray Gregorio Miranda, Prior de Coquimbo, Lector Fray Domingo Barrera, Prior del convento de Penco, P. Predicador Fray Juan Fuentes, Prior del convento de Talca, Lector Fray Pedro Sánchez, del convento de San Juan, Lector Fray José Manuel Roco, Prior del convento de Mendoza, Lector Fray Nicolás Castillo, Prior del convento de Valparaíso, Padre Predicador Fray Pablo Garzo, Prior del convento de Quillota y Padres Predicador Fray Ignacio Sosa, Prior del convento de la Estrella, P. Lector José María Moraga, Regente de Estudios, Padre ex Definidor Fray José Antonio Gorriti, Secretario de Provincia, y los Padres Presentados Fray José Silva y Fermín Lorie. Y luego al punto ordenó el Padre Presidente de Capítulo que se procediese a hacer la elección de Prior Provincial. Y entonces los vocales por el orden con que van arriba nombrados, se llegaron sucesivamente a la mesa donde secretamente, dieron sus votos por medio de cedula en una caja que había prevenida para ello, en conformidad de lo prescripto de nuestras sagradas Constituciones. Y hecho el primer escrutinio de los votos por el Presidente de Capítulo, los tres escudriñadores y el Secretario de la Exma. Junta, quien también escudriñó, junto con todos, salió electo en Prior Provincial, el muy Rdo. Padre Maestro Fray José Lasarte, con 17 votos, el P. Maestro Fray Jorge Bravo, con seis, el Padre Maestro ex

<sup>70</sup> En el margen izquierdo viene escrito "Ojo", que nada tiene que ver con el texto.

<sup>71</sup> De nuevo tenemos escrito en el mismo margen "Ojo", cuya grafía coincide con la anterior.

Provincial Fray Manuel Figueroa, con 2 y el Padre Jubilado Fray Joaquín Gorriti, con 1.

Y publicada la elección por el primero de los escudriñadores, en el acto de entonar el *Te Deum laudamus*, clamó el Padre Maestro ex Provincial Fray Miguel San Roque, el Padre Maestro Regente Fray José María Moraga, se procediese inmediatamente a la elección de Definidores. Y habiéndose opuesto a esta petición la mayor parte del Congreso, después de varias alteraciones ante el mismo vocal comisionado, dispuso este que sin embargo de todo lo expuesto por la expresada mayor parte de vocales, se procediese a la elección de los dichos Definidores. Y habiéndose dado principio a la votación, se exclamó por uno de los religiosos ante la Exma. Junta, se suspendiese este acto, por ser opuesto a la ley y estatutos de la Provincia. En efecto, se mandó suspender y que primero se practicara lo que la misma sagrada Constitución ordena, y ejecutado, se pasase luego a celebrar la elección del Definitorio. Obedecido todo, fue conducido el Padre Provincial procesionalmente, por toda la Comunidad a la Iglesia, le besaron la mano humildemente en señal de la debida obediencia. Y entregados los sellos de la Provincia por el Padre Presidente de Capítulo, fue confirmado por él mismo en el oficio de Provincial. Luego, al punto, se volvieron los vocales a la Sala, según lo ordenado por la Exma. Junta, y procedieron a la elección de Definidores. Y en el primer escrutinio, haciendo también de escudriñador el Secretario Don José Gregorio Argoneda, fueron electos en primero el Padre Lector en sagrada teología Fray José Lara, con 19 votos, en segundo, el Padre Lector en sagrada teología Fray Antonio Ferreira, con 13 votos, en tercero, el Padre Lector Fray Domingo Puebla, con 17 votos, en cuarto, el Padre Predicador Fray Domingo González, con 12 votos, en quinto el Padre Prdicador Fray Juan José Reyes, con 17 votos, en sexto, el Padre Lector Fray Manuel Moreno, con 13 votos, y en aditos, el Padre Jubilado Fray Agustín Barbotin<sup>72</sup>, con 7 votos, el Padre Lector Fray José Berueta, con 7 votos y el Padre Predicador Fray Francisco Faropa con 7 votos.

En cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones se congregaron en Definitorio los RR. PP. Lector Jubilado Fray José Agustín Carvallo, Presidente de Capítulo, Maestro Fray José Lasarte, Provincial electo, Maestro Fray Francisco Figueroa, Provincial absuelto, Definidores, Lector Fray José Lara, Lector Fray Antonio Ferreira, Lector Fray Domingo Puebla, Predicador Fray Domingo González, Predicador Fray Juan José Reyes, y en lugar del P. Lector Moreno, por no estar presente, el Padre Fray Francisco Faropa, adito, los cua-

---

<sup>72</sup> Este religioso unas veces aparece con el apellido Barbotín y otras Balbotín.

les con la autoridad que nuestras sagradas constituciones le concede, determinaron, establecieron y mandaron publicar lo siguiente:

#### *Primera definición*

Renovamos el decreto primero del Capítulo celebrado de [1]795, en que se manda la asistencia de los Lectores, que no estuviere en actual ejercicio, a la horas canónicas haciendo los oficios hebdomadales, y turnándose en todo con los Padres destinados a la hebdómada.

#### *Segunda definición*

Renovamos también el decreto segundo de dicho Capítulo, mandando nuevamente que se celebre todos los días la misa conventual, con toda la solemnidad posible, como hasta aquí se ha observado.

#### *Tercera definición*

Renovamos el decreto quinto del precitado Capítulo de [1]795 dirigido a cortar enteramente las continuas licencias a los hermanos coristas y novicios, por ser estas no sólo contra nuestras constituciones, sino también la causa del mayor desorden, escándalo, perdición y relajación de la observancia religiosa, en cuya virtud y por evitar tanto mal y conservar en su vigor nuestro sagrado Instituto, ordenamos y mandamos, que dichos hermanos coristas salgan solamente una vez al mes con el Maestro de novicios, y del mismo modo regresen al convento. Así mismo, mandamos que los hermanos novicios, dentro de su año de aprobación, por ningún motivo ni pretexto, salgan de nuestro convento.

#### *Cuarta definición*

Renovamos igualmente el decreto sexto de dicho Capítulo, que ordena se tenga en todos los conventos de nuestra Provincia, dos veces en la semana, conferencia de casos de conciencia, con arreglo a lo prevenido en nuestra constitución, parte 5ª, capítulo octavo. Y que los sacerdotes que aún no estuviesen examinados, aprobados, y expuestos para confesores, concurren a una hora proporcionada a la explicación de Teología Moral, en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

*Quinta definición*

Ordenamos y mandamos que los Presentados de púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados de cátedra y postulados al Magisterio correspondiente a su graduación.

*Sexta definición*

Renovamos y reproducimos para el mejor orden de nuestra Provincia, todas las actas y decretos expedidos por nuestros Reverendísimos Padres Generales, resueltos y aprobados igualmente por la Congregación Generalicia.

**Disposición de Familias***Provisión de la Casa Grande Santiago*

Fue elegido en Prior de esta Casa Grande el R.P. Lector Jubilado Fray Joaquín Gorriti, con todos los votos, en Subprior el R. P. Jubilado José Solís, en deputados a los Padres Lectores en sagrada teología Fray Agustín Lasarte y el P. Fray Dionisio Robledo, en Maestro de Novicios al Padre Lector Jubilado Ignacio Mora, en Procurador de Provincia al Padre Predicador Fray Javier Carvallo, en Sacristán Mayor al Padre ex Definidor Fray José Antonio Gorriti, en Examinadores los tres Padres Maestros más antiguos, en Regente de Estudios al Padre Lector en sagrada teología Fray Agustín Lasarte, en Lector de Prima, el mismo Regente, en la cátedra de Vísperas el Padre Lector Fray José María Moraga, en la de Nona el P. Lector Jubilado Dionisio Robledo, en la supernumeraria al Padre Lector Fray José Loria, en la de Moral el Padre Lector en sagrada teología fr. Antonio Ferreira, en Lector y Maestro de Estudiantes el Padre Fray Joaquín Silva, en Lectores de Artes, en la primera el Padre Lector Jubilado Gabriel Carmona, en la segunda el Padre Lector Jubilado Ignacio Mora y en la supernumeraria el Hermano Lector Fray José Miguel Gaete, en preceptor de Gramática el Padre estudiante Fray Mariano Llerías, en maestro de primeras letras el P. Presentado Jubilado Francisco Faropa. En conventuales los RR. PP. Maestros Jubilados Presentados y todos los demás PP. Coristas y legos de esta Casa existentes.

*Provisión Casa de Coquimbo*

Fue electo en Prior de esta casa el P. ex Definidor Fray Gregorio Miranda con todos los votos por haber sido pedido por el Ilmo. Cabildo de aquella

ciudad y tener obras pendientes en aquel convento, que es el caso en que nuestra sagrada Constitución, en la 3ª Parte al Cap. 2º, núm. 9º, dice se puedan reelegir dichos Priors *vis et pluries*. Como asimismo en virtud del Decreto puesto a su favor por la Exma. Juanta, en Subprior el Padre Prdicator fr. Magno Casanova, en Procurador y Sacristán *ad libitum* de dicho Padre Prior, en Lector de Artes al Padre Lector fr. Juan de Dios Rojas. En conventuales los PP. Predicadores fr. Tomás Lemus, fr. Ignacio Escobar, el Padre Predicador fr. Agustín Rocha, fr. Juan José Núñez y fr. Manuel Espinosa, en maestro de primeras letras fr. Ignacio Escobar<sup>73</sup>.

#### *Provisión de la Casa de Penco*

Fue elegido en Prior de esa Casa el Padre Predicador fr. Salvador Sepúlveda, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Juan de Dios Bergara, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Prior, en Lector de Teología y resolutor de casos de conciencia el P. Lector fr. Domingo Barrera, en Lector de Artes el Hermano Lector fr. Felipe Ambrosi. En conventuales el P. Jubilado fr. Salvador Pedrasa, el Padre estudiante fr. Manuel Díaz, fr. Juan Curasao, fr. Pedro Montejo y el Hermano fr. Antonio Yáñez, en maestro de primeras letras fr. Juan Curasao<sup>74</sup>.

#### *Provisión de la Casa de Talca*

Fue electo en Prior de esta Casa el P. Lector Jubilado Blas Valencia, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Jacinto de la Cruz, en Procurador y Sacristán a disposición del Prior, en Lector de Teología y resolutor de casos de Moral, el Padre Lector Juan de la Cruz Ramírez, en Lector de Artes el Padre Lector Jubilado José Evia. En conventuales el ex Definidor fr. Fermín Aguirre, el Padre Predicador fr. Fermín Campos, José de Asocar, fr. Ignacio Oviedo y fr. José Aguiar, en Maestro de primeras letras Lector fr. Francisco Silva<sup>75</sup>.

---

<sup>73</sup> Este cargo se repite en varios conventos y en las Actas de ambos Capítulos, lo que nos da a entender que en dichos conventos se ofrecía este tipo de enseñanza. La grafía y la intensidad de tinta en la misma es distinta al texto, lo que nos hace pensar que su inclusión fue posterior a la redacción del mismo.

<sup>74</sup> La grafía es distinta a la del texto y con muy distinta intensidad de tinta, lo que nos hace pensar que fue añadido este dato posteriormente. Este apellido aparece unas veces como Curasao y otras como Curasaso.

<sup>75</sup> De nuevo las características de la escritura hacen pensar en que es una inclusión posterior.

### *Provisión de la Casa de Valparaíso*

Fue reelegido en Prior de esa Casa el Padre Lector fr. Nicolás Castillo, con todos los votos, por constarnos la obra de la nueva Iglesia, que tiene pendiente, teniendo para ello muchos materiales acopiados como nos lo ha noticiado el Sr. Gobernador y demás vecinos de Valparaíso, quienes unánimes se interesan en su reelección<sup>76</sup>, en Subprior el Padre Lector fr. José Morales, en Procurador y Sacristán al arbitrio del Prior. En conventuales el Padre fr. Valentín del Caso, Lector Padre Salvador Mendoza, Lector Jubilado Antonio Torres, Padre fr. Antonio Castillo, fr. Manuel Guajardo, Lector Jubilado Santiago Barrera y fr. Simón Vargas. En maestro de primeras letras el Padre Jubilado Antonio Castillo.

### *Provisión de la Casa de San Juan*

Fue electo en Prior de esa Casa el Padre Lector en sagrada teología fr. Bonifacio Vera, con todos los votos, en Subprior el Padre Lector en sagrada teología fr. José María Riveros, en Procurador y Sacristán, según el Padre Prior dispusiese, en Regente de Estudios al Padre Lector en sagrada teología fr. Rafael Ferreira, en la cátedra de prima el Padre Prior, en la de Vísperas, el Padre Regente, en la de Nona el Padre Lector Riveros, y en la de Moral se turnarán los mismos hasta que se provean, en Lectores de Artes, en la primera el Padre Lector Jubilado José María Dávila, y en la segunda fr. José Vicente Atencio Hermano Lector. En conventuales fr. Juan Manuel Vera, Jubilado fr. José Centeno, Lector fr. Eusebio Reyes, Predicador fr. Carlos Castro, Presentado fr. Antonio Gómez y todos los demás Coristas y legos en esa Casa existentes. En maestro de primeras letras el Padre Predicador fr. Carlos Castro.

### *Provisión de la Casa de Mendoza*

Fue reelegido en Prior de esta casa el Padre Lector fr. José Manuel Roco, con todos los votos, a petición del Cabildo de dicha ciudad y su vecindario, quienes unánimes dirigen su súplica a esta Congregación Capitular, pidiendo la continuación del precitado Padre por ser necesarísimo, tanto por tener pendiente y al concluirse la grande obra de la iglesia, cuanto por el buen porte, religiosidad y armonía con que se ha manejado en el tiempo de su gobierno, siendo la única complacencia de todo el vecindario, y motivos todos bastante

---

<sup>76</sup> Es constante la intervención del poder civil y el apoyo de los vecinos en la elección de varios Priors.



poderosos para su reelección. En superior el Padre Predicador fr. Jerónimo Riso, en Procurador y Sacristán, al arbitrio del Padre Prior, en Lector de Artes el Padre Lector fr. Luis Molina<sup>77</sup>. En conventuales Padre Predicador fr. Francisco Quiroga, Padre Jubilado Pedro Amaza<sup>78</sup>, Padre Jubilado Leandro Baeza, Padre Jubilado Raimundo Moyano, fr. Juan José de la Torre y fr. Felipe Valdez. En maestro de escuela Jubilado Fr. Leandro Baeza.<sup>79</sup>

*Provisión de la Casa de Estrella*

Fue elcto en Prior de esa Casa el Padre Predicador fr. Felipe Gutiérrez, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Mateo Rodríguez, en Procurador y Sacristán, a disposición del Prior. En conventuales el Padre Lector Jubilado Juan de Dios Suárez, el Padre Lector Jubilado José Berrueta, el Padre Predicador Jubilado Pedro Orellana, el Padre Predicador fr. Ignacio Sosa, el Padre fr. Ramón Valenzuela, el Hermano Jubilado fr. José Arrañete y el Hermano fr. Juan de Dios Rojas. En maestro de primeras letras el Padre fr. Ramón Valenzuela.

*Provisión de la Casa de Quillota*

Fue electo en Prior de ese convento el Padre Predicador fr. Pablo Garzo, con todos los votos, en Subprior el Padre Predicador fr. Antonio Tello, en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior. En conventuales el Padre Lector Jubilado Juan Ramón González, el Padre Lector Jubilado Miguel Varas, el Padre Jubilado Santos Garcés, el Padre fr. Manuel Gozo, el Hermano fr. Pascual Oliva, el Hermano fr. Andrés Cartagena. En maestro de escuela el Padre predicador fr. Santiago Oliva<sup>80</sup>.

*Provisión del convento de Santa Rita en Logroño*

Se nombra Prior Presidente al Padre ex Definidor J. Vicente Bordalí. En conventuales el P. Fr. José González y demás que nombrare nuestro Padre Provincial. En Secretario de Provincia fue elegido el Padre Lector Jubilado Justo Jofré, con todos los votos, en resolutor de casos de conciencia se nom-

---

<sup>77</sup> Tanto la grafía como la intensidad de tinta manifiestan claramente una escritura distinta a la del resto del texto en el P. Luis de Molina.

<sup>78</sup> Es también un apellido, que es poco conocido, y que aparece escrito con varias variantes.

<sup>79</sup> También con escritura claramente distinta al resto del texto.

<sup>80</sup> De nuevo nos parece este cargo de inclusión posterior a la redacción de las Actas.

bra al R. P. Maestro Regente de estudios, para la expulsión de incorregibles, se destinan los cuatro PP. Maestros de los más antiguos, para celebrar los cuatro aniversarios en la Infra Octava de los fieles difuntos, en noviembre por indulto de nuestro Stmo. Padre Benedicto XIV, de feliz memoria, se destina el primer año esta Casa Grande de Santiago de Chile, el segundo la de San Juan, el tercero la de Penco y el cuarto la de Talca.

Para la celebración del Capítulo futuro asignamos esta Casa Grande de Santiago de Chile.

Postulamos al Magisterio a los RR. PP. LL. Jubilados fr. Salvador Pedrasa, fr. Agustín Barbortín, fr. Manuel Vera, al R. P. Prior de la Casa fr. Joaquín Gorriti, al Presidente de Capítulo fr. José Agustín Carvallo, fr. José Centeno, fr. Buenaventura Silva y fr. José Antonio Celada.

Asignamos por colectas de nuestro Padre Provincial, para costear los gastos de la visita de la Provincia, dos mil trescientos cuarenta pesos en todo el cuatrienio, distribuidos en esta forma: el convento de Santiago ochocientos pesos, el de Coquimbo ciento setenta, el de Penco cuarenta, el de Talca, cuatrocientos, el de San Juan cien pesos, el de Valparaíso cuatrocientos, el de Mendoza cuatrocientos y el de la Estrella cuarenta pesos.

Nombramos en Definidor al Padre Presentado fr. José Silva, en discreto al Padre Presentado fr. Fermín Lorie.

Estas son las elecciones y Actas de nuestro presente Capítulo, las mismas que al respecto a no existir nuestro Padre General se archivarán en el Libro de Provincia para usar de ellas cuando convenga.

Dadas en este Convento Grande de nuestra Señora de Gracia de nuestro Padre San Agustín en 14 días del mes de Febrero de 1811, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de la Provincia y refrendadas de nuestro infrascripto Secretario de Capítulo.

Fr. José Agustín Carvallo	Fr. José Lasarte
Presidente de Capítulo	Prior Provincial
Maestro Fr. Francisco Figueroa	Fr. José Lara
Provincial absuelto	Definidor
Fr. Antonio Ferreira	Fr. Domingo Puebla
Definidor	Definidor
Fr. Domingo González	Fr. Juan Reyes
Definidor	Definidor

Fr. Francisco María Faropa  
Definidor adito.

C) ACTAS PARCIALES DE BUENOS AIRES<sup>81</sup>**Capítulo Provincial de 1807**

*Actas del Capítulo celebrado por el muy Reverendo Padre Maestro y Provincial fr. Manuel de Figueroa en treinta y uno de enero de mil ochocientos siete.*

En treinta y uno de enero de mil ochocientos siete se celebró el Capítulo Provincial de los religiosos ermanos de nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Santiago de Chile, convocado por el muy Reverendo Padre Maestro fr. Manuel de Figueroa, Provincial de dicha Provincia.

Para el expresado día, que era sábado, antes de la dominica sexagésima, se congregaron en él los Padres que tenían voz en el mismo. En cuyo día el ya referido Padre Maestro Provincial, habiendo mandado tocar la campana, como es de uso y costumbre, se juntó toda la Comunidad en la sala destinada para el enunciado Capítulo, y dicho Reverendo Padre Maestro Provincial mandó que si alguno de los congregados tubiese letras patentes de nuestro Reberendísimo Padre Maestro Vicario General, dirigidas al presente Capítulo, las manifestase, lo que verificó bajo de santa obediencia y excomunió mayor por primera, segunda y tercera vez; y no habiéndose manifestado por religioso alguno del congreso, previno que nuestras sagradas constituciones, en la tercera parte, capítulo nono, parágrafo segundo, número cuarto, ordenaban que en este caso debía su Paternidad Reverenda llamar y reconocer por Presidente al Definidor más antiguo del Capítulo próximo pretérito. En efecto, así lo practicó con el Reverendo Padre Lector en sagrada teología fr. Juaquín (*sic*) de Gorriti, haciéndolo reconocer, reberenciar y obedecer sin contradicción alguna por esta Comunidad, pasando todos a besarle la mano en señal de su obediencia.

Poco después, convocados a son de campana todos los vocales, se procedió a la elección de Jueses de causas y se eligieron en primero el Reverendo Padre Maestro fr. Jorge Brabo, en segundo el Padre Maestro fr. José Lasarte, y en tercero el Padre Lector en sagrada teología fr. José Agustín Carballo, Regente de Estudios, cada uno con la mayor parte de los botos, cuyo acto concluyó el muy Reverendo Padre Difinidor y Presidente de Capítulo fr. Juaquín de Gorriti.

---

<sup>81</sup> Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Sala IX, leg. 31-9-1.

Siguiendo el orden de nuestras sagradas constituciones, en alta e inteligente voz, dixo: que si alguno de los presentes conociere o supiere, que hubiese causa por la que alguno de los vocales no deba tener voz activa o pasiva en el presente capítulo, la esponga ante los dichos Jueses, pues de lo contrario, todas las elecciones que se hicieren, deberán estimarse sin bicio de nulidad alguna. Y en esto salieron todos de la sala capitular.

Al siguiente día, que fue primero de Febrero, cantada solemnemente la misa del Espíritu Santo y congregados todos en la sala capitular, se procedió a la elección de los escudriñadores, conforme a nuestras sagradas constituciones. Y fueron elegidos el Padre Maestro fr. Tiburcio Urrutia, el Padre Lector fr. Pedro Sánchez, Prior del convento de San Juan y el Padre Lector fr. Nicolás Castillo, Prior del convento de Valparaíso. E inmediatamente el muy Reverendo Padre Maestro Provincial fr. Manuel de Figueroa, en la sala dicha hizo humildemente renuncia de su oficio en manos del excudriñador, la qual [fue] aceptada por el mismo.

Uno de los padres Jueses de causas publicó los nombres de los que devían tener voz y sufragar en el presente Capítulo, con este orden: el Reverendo Padre Lector en sagrada teología fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de Capítulo, el Reverendo Padre Maestro fr. Manuel de Figueroa, Provincial absuelto; los Reverendos Padres Difinidores, Lector fr. José María Moraga, adicto en lugar del primer Difinidor fr. Joaquín de Gorriti, Predicadores fr. Visente Bordalí, fr. Gregorio Miranda, fr. Jacinto García, fr. Manuel Monsalera y fr. Juan Calbacho; los Reverendos Padres Maestros fr. José de Echegoyen, Prior de esta Casa Grande de Santiago, fr. Francisco Xavier Parra, es (*sic*) Provincial fr. Miguel San Roque, fr. José Guerrero, fr. Tiburcio de Urrutia, fr. José Lasarte, fr. Jorge Brabo y fr. Antonio Bergara; los Reverendos Padres Piores, Lector fr. José Morales, Prior del Convento de Coquimbo, Lector fr. José Antonio Selada, Prior del Convento de Penco, fr. Agustín Galbes, Prior del Convento de Talca, Lector fr. Pedro Sánchez, Prior del Convento de San Juan, fr. Juan Fuentes, Vicario Prior del Convento de la Estrella, Lector fr. Nicolás Castillo, Prior del Convento de Valparaíso y Lector fr. Francisco Oliba, Prior del Convento de Quillota, fr. José Agustín Carballo, Regente de Estudios, fr. Ignacio Álvarez de Toledo, Secretario de Provincia, y los Padres Presentados fr. José de Silba y fr. Fermín Lorie.

Y luego al punto ordenó el Padre Presidente de Capítulo que se pasase (*sic*) a hacer la elección de Prior Provincial, y entonces los padres vocales, por el orden con que ban arriba nombrados, se llegaron subsesivamente a la mesa, donde secretamente dieron sus botos por medio de cedula, metiéndolas con el mismo secreto en esa urna, que había prebenida para ello, en conformidad de lo prescripto por nuestras sagradas constituciones. Y hecho el pri-

mer escrutinio de los votos, salió electo por Prior Provincial el Padre Maestro fr. Francisco de Figueroa, con veinte y seis votos, y el Padre Francisco Xavier Parra con uno. Y fue publicada la elección por el primero de los escrutadores y, conducido procesionalmente por toda la Comunidad a la Iglesia, le besaron la mano humildemente en señal de la debida obediencia. Y entregados los cellos de la Provincia por el Padre Presidente de Capítulo, fue confirmado por el mismo en el oficio de Provincial.

En el mismo día, convocados a son de campana todos los vocales a la sala capitular, procedieron a la elección de Difinidores. Y en el primer escrutinio, fueron electos en el primero, el Padre Lector en sagrada teología fr. José Agustín Carballo, con veinte y tres votos, en segundo el Padre es (*sic*) Difinidor fr. Nicolás Coloma, con diez y nueve votos, en tercero el Padre fr. Agustín Galbes, con veinte y tres votos, en cuarto el Padre fr. Gregorio Gatica, con veinte y dos votos, en quinto el Padre Lector fr. Francisco Oliba, con veinte votos, y en sexto el Padre Predicador fr. Juan Martín Daeta, con dies y siete votos; en adictos el Padre Lector fr. José Lara con trece votos, el Padre fr. Gregorio Meneses con once votos y el Padre fr. Domingo González, con siete votos.

Al siguiente día, según ordenan nuestras sagradas constituciones, se congregaron en Difinitorio los Reverendos Padres Lector en sagrada teología fr. Joaquín de Gorriti, Presidente de Capítulo, fr. Francisco de Figueroa, Prior Provincial, fr. Miguel Sanroque<sup>82</sup>, Provincial absuelto; Difinidores el Padre Lector fr. José Agustín Carballo, fr. Nicolás Coloma, fr. Agustín Galbes, fr. Gregorio Gatica, fr. Francisco Oliba y fr. Juan Martín Daeta, los que, con la autoridad que nuestras sagradas constituciones les conceden, determinaron, establecieron y mandaron publicar los siguiente:

### *Primera difinición*

Renobamos el decreto primero del Capítulo celebrado el año de setecientos noventa y cinco, en que se mandó la asistencia de los Lectores, que no estuviesen en actual ejercicio, a las horas canónicas, haciendo los oficios hebdomadales y turnándose en todo con los padres destinados a la hebdómada.

---

<sup>82</sup> Unas veces viene como San Roque y otras como Sanroque, aunque sus apellidos reales eran García de San Roque.

*Segunda definición*

Renobamos también el decreto segundo de dicho Capítulo, mandando nuevamente que se celebre todos los días la misa combentual con toda la solemnidad posible como hasta aquí se ha observado.

*Tercera definición*

Renobamos igualmente el Decreto quinto del precitado Capítulo de se-cientos noventa y cinco, dirigido a cortar enteramente las continuas licencias a los hermanos coristas y novicios, por ser éstas no sólo contra constituciones, si [no] también la causa del mayor desorden, escandaloso, perdición y relajación de la observancia religiosa. En cuya virtud y para evitar tanto mal y conserbar en su bigor nuestro sagrado instituto, ordenamos y mandamos que dichos hermanos coristas solamente salgan una sola vez al mes, con el Maestro de novicios, y del mismo modo se regresen al convento.

Así mismo mandamos que los hermanos novicios, dentro del año de su aprobación, por ningún motivo ni pretexto salgan de nuestro convento.

*Quarta definición*

Renobamos también, y con el mayor encarecimiento, el decreto sexto y de dicho Capítulo, que ordena se tenga en todos los conventos de nuestra Provincia, dos veces a la semana, conferencia de casos de conciencia con arreglo a lo prevenido en nuestra constitución, parte quinta, capítulo octavo, y que los sacerdotes que aún no estuviesen examinados, aprobados y expuestos para confesores, concurran a una hora proporcionada a la explicación de teología moral, en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

*Quinta definición*

Ordenamos y mandamos que los Presentados de púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados de cátedra y postulados al Magisterio, correspondientes a su graduación.

*Sexta definición*

Renobamos y reproducimos para el mejor orden de nuestra Provincia todas las actas y decretos expedidos por nuestros Reberendissimos Padres Generales, resueltos y aprobados igualmente por la congregación Generalicia.

*Provisión de familia de la casa de Mendoza*

Fue elegido en Prior de esta casa el Padre Lector fr. José Manuel Roco, con ocho votos; en Superior el Padre Lector fr. Eusebio Reyes; en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior; en combentuales los Padres: el Reverendo fr. Antonio Gómez, fr. Fulgencio Giraldeés, fr. Jerónimo de Riso, fr. Pedro Zelada, fr. Francisco Quiroga, fr. Francisco Argüello y fr. Pedro Amasa.

Lector fr. Juaquín de Gorriti, Presidente de Capítulo. Maestro fr. Francisco de Figueroa, Provincial electo. Maestro fr. Miguel Sanroque, Provincial absuelto. Lector fr. José Agustín Carballo, Difinidor. Fr. Nicolás Coloma, Difinidor, fr. Agustín de Galbes, Difinidor, fr. Gregorio Gatica, Difinidor, Doctor fr. Francisco Oliba, Difinidor, fr. Juan Martín Daeta, Difinidor, Lector fr. José de Lara, Secretario de Capítulo.

Concuerta con su original, a que, en lo necesario, me refiero.

Y para que conste, doy la presente en este Convento Grande de Nuestra Señora de Gracia de nuestro Padre San Agustín de Santiago de Chile, en diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos siete.

Fr. José Lara, Secretario de Capítulo.

Prebención en orden provincial

En cumplimiento de la superior orden de nuestro Reverendo Padre Maestro fr. Francisco de Figueroa<sup>83</sup>, Provincial de los Ermanos de nuestro Padre San Agustín, sobre poner a continuación de las actas, que cada Prior llebe a sus respectivos conventos, un tanto del oficio que, con fecha sinco del corriente, remitió a su Paternidad Reverenda el Exelentísimo señor D. Luis Muñoz de Guzmán, relativo a la disciplina monástica y arreglo sobre la sucesión y retiro claustral de los religiosos de la orden, la ratificó en las pertenecientes al Reberendo Padre Lector fr. José Manuel Roco, Prior del combento de Mendoza, cuyo tenor es como se sigue<sup>84</sup>:

Oficio

Reberendo Padre Provincial de la Orden de ermanos del señor San Agustín:

<sup>83</sup> En el margen izquierdo queremos leer *Prebención en orden Provincia?*

<sup>84</sup> En el margen izquierdo aparece la palabra *oficio*.

Sé de positivo por noticias e informes seguros los exesos que se notan en muchos religiosos de la Orden de V. P. R., la que baliéndose de barios pretestos, que no admite el instituto de la Orden, reciden cuasi perpetuamente en sus casas o en las de los bien hechores que los fomentan, no sólo bagando por distintos lugares del Reyno, si no aún paseándose públicamente, de día y de noche, con horroroso escándalo del pueblo y fracción (*sic*) de la disciplina monástica.

Semejante perniosa libertad, amás de ser en perjuicio del estado de la religión y del exemplo público, es inmediatamente contra lo prevenido por su Magestad en repetidas soberanas disposiciones. Y a fin de estirpar un vicio de que son substestibles tan malas resultas, es presiso que Vuesa Paternidad Reverenda emplee todo el zelo y actividad de sus actuales escrupulosas providencias, tomando las que en esta parte concetúe más oportunas, y principalmente haciendo que todos los religiosos, sin exepción de personas, se recojan a sus conventos, dándome igualmente parte de sus resultas y de los auxilios que, a este fin, necesitare para que no queden sin efecto sus Providencias, y mi insinuación sin el logro que apetezco.

Dios guarde a Vuesa Paternidad Reverenda muchos años.

Santiago y Febrero, sinco de mil ochocientos siete.

Luis Muños de Guzmán

Sigue el exhorto<sup>85</sup>

En cuya conformidad y poniendo en ejecución el encargo de Su Exencia, sobre que su Paternidad Reverenda comunique este oficio a todos los conventos de la provincia, ordeno y mando que inmediatamente que el Padre Lector fr. José Manuel Roco se reciba de Prior del expresado convento de la ciudad de Mendoza y se lea en pública comunidad dicho oficio, pase y participe un tanto al Jues o superior más principal, para que sobre este particular cele y aucilie quanto sea necesario al arreglo del estado religioso.

Que son dadas en este Convento Grande de nuestra Señora de Gracia de nuestro Padre San Agustfn, en Santiago de Chile, en diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos siete.

Firmadas de mi mano, de su Paternidad Reverenda y refrendadas de su infrascripto secretario de provincia.

Maestro fr. Francisco de Figueroa, Prior Provincial.

Por mandado de su Paternidad muy Reberenda,

Fr. José Antonio Gorriti, Secretario de provincia.

---

<sup>85</sup> Viene escrita en el margen izquierdo, separado por una llave del texto que le sigue.



Concuerta con el original que queda a mi cargo, a que en lo necesario me refiero.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente de orden de nuestro Reverendo Padre Maestro Provincial al expresado Padre Prior del convento de Mendoza, en dicho día, mes y año, *ut supra*.

Fr. José Antonio Gorriti, secretario de provincia.

Pace de la Acta anterior<sup>86</sup>

D. José Ramón de Basabilbaso, Escribano Mayor de Gobierno y Guerra del Birreynato de Buenos Aires, certifico:

Que por auto de este día, se ha servido el tribunal de la Real Audiencia Pretorial, en quien recide hoy el superior gobierno de estas Provincias del Río de la Plata, conceder el pase a la Acta antecedente, ordenando que se deuelva original al Padre Lector fr. Manuel Roco, para el uso y exercicio de su prelatura.

Y para que así conste doy la presente en Buenos Ayres, a diez y seis de Junio de mil ochocientos y siete años. Hay sello.

Don José Ramón de Basabilbaso.

### **Actas del Capítulo Provincial de 1811<sup>87</sup>**

Otra acta de capítulo<sup>88</sup>

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo Todo Poderoso amén.

En treinta y uno de enero de mil ochocientos y onse, se celebró el Capítulo Provincial de los religiosos hermitaños de nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Santiago de Chile, en los términos siguientes:

Convocados por el muy Reverendo Padre Maestro Provincial fr. Francisco Figueroa para el expresado día, se congregaron en él los Padres que tenían voz en el mismo. En cuyo día, el ya referido Padre Maestro Provincial, habiendo mandado tocar la campana, se juntó toda la comunidad en la sala destinada para el enunciado capítulo.

---

<sup>86</sup> Así aparece escrito en el margen izquierdo, separado del texto principal por una llave.

<sup>87</sup> Vienen así seguidas, en el original manuscrito del Archivo General de la Nación de Buenos Aires, sin ninguna separación. El título lo hemos puesto nosotros.

<sup>88</sup> Nuevamente viene escrita en el margen izquierdo y separado por una llave del texto principal.

Y dicho Padre Maestro Provincial, sin embargo de no existir nuestro Reverendísimo Padre General<sup>89</sup>, por no faltar a la seremonia de la ley, mandó por primera, segunda y tercera vez, bajo la pena de excomunión mayor, que si alguno tenía letras patentes, las manifestase. Y no habiéndose manifestado por religioso alguno, previno que nuestras sagradas constituciones, en la tercera parte, capítulo nono, parágrafo segundo, número undécimo, ordenaban, que si el Prior Provincial, en este caso, debía reconocer por presidente al Difinidor Mayor del capítulo próximo pretérito, así lo practicó con el Reverendo Padre Lector Jubilado fr. José Agustín Carballo, haciéndolo reconocer, reberenciar y obedecer por esta comunidad, y pasando todos a besarle la mano en señal de su obediencia.

Poco después, convocados todos a son de campana, se procedió a la elección de Jueses de causa. Y se eligieron en primero al Reberendo Padre Difinidor fr. Francisco Oliba, en segundo al Padre Maestro fr. José Lasarte y en tercero al Padre Maestro Secretario de Provincia fr. José Antonio Gorriti, cada uno de todos los botos; cuyo acto concluido, el Padre Presidente de capítulo fr. José Agustín Carballo, siguiendo el orden de nuestras sagradas constituciones, en alta voz dijo: Que si alguno de los presentes conociese que hubiese causa por la qual alguno de los vocales no deba tener voz activa o pasiva en el presente capítulo, la exponga ante los dichos Jueses, pues de lo contrario todas las elecciones que se hiciesen, deberán estimarse sin bicio de nulidad alguna. Y con esto se salieron todos de la sala capitular.

Al siguiente día, que fue primero de Febrero, cantada solemnemente la misa del Espíritu Santo, poco después se nos habisó, de parte del Sr. Vocal de la Excelentísima Junta D. Juan Enriques Rosales, a nada se precediese hasta que llegase, por estar comisionado para presenciar el capítulo. En efecto, llegó luego acompañado del Sr. Asesor D. Francisco Pérez y del Sr. Secretario D. José Gregorio Argumedo.

Inmediatamente a son de campana se congregaron todos en la sala capitular y se procedió a la elección de los escudriñadores, conforme a nuestra sagrada constitución. Y fueron elegidos el Reverendo Padre Difinidor fr. José

---

<sup>89</sup> Vemos que la nueva situación revolucionaria, tanto en la América española como en Europa Occidental, ocupada ésta por el ejército napoleónico, había provocado un real aislamiento de la provincia de Chile, lo que la mantuvo incomunicada con sus legítimos Superiores Mayores, que residían en Roma. Este aislamiento y las leyes de Reforma de Regulares que le dieron origen, es común en toda Sudamérica, y todo es tan similar que parecen fotocopia unas de otras, cuya fuente venía de Francia a través de las Cortes de Cádiz. Esto viene muy documentado en GUILLERMO GALLARDO, *La política religiosa de Rivadavia*, Buenos Aires 1962, págs. 310.

Lara, el Padre Lector fr. José Manuel de Roco, Prior del convento de Mendoza y el Padre Lector fr. Pedro Sánchez, Prior del convento de San Juan.

Inmediatamente el Reberendo Padre Maestro Provincial, fr. Francisco de Figueroa, hizo humildemente renuncia de su oficio en manos del Presidente de capítulo, la qual [fue] aceptada por el mismo.

Uno de los Padres Jueces de causas publicó los nombres de los que debían tener voz y sufragar en el presente capítulo, con este orden: el Reberendo Padre Lector Jubilado fr. José Agustín Carballo, Presidente de capítulo, el Reberendo Padre Maestro fr. Francisco Figueroa, Provincial absuelto; los reberendos Padres Difinidores, el Padre Predicador fr. Gregorio Meneses, adicto, en lugar del primer difinidor fr. José Agustín Carballo, el Padre Lector en sagrada teología fr. José Lara, el Padre Predicador fr. Nicolás Coloma, el Padre Predicador fr. Agustín Galbes, el Padre Lector fr. Francisco Riba y el Padre Predicador fr. Juan Martín Daeta; los Reberendos Padres Maestros fr. Miguel Sanroque, ex Provincial fr. José Guerrero, fr. José Echegoyen<sup>90</sup>, fr. José Lasarte y fr. Jorge Brabo; los Reverendos Padres Piores, Lector fr. Domingo Puebla, Prior de la Casa Grande, fr. Gregorio Miranda, Prior de Coquimbo, fr. Domingo Barrera, Prior de Penco, fr. Juan Fuentes, Prior de Talca, Lector fr. Pedro Sánchez, Prior de San Juan, Lector fr. José Manuel Roco, Prior de Mendoza, Lector fr. Nicolás Castillo, Prior de Valparaíso, fr. Pablo Garso, Prior de Quillota, y fr. Ignacio Sosa, Prior de la Estrella; el Padre Lector fr. José María Moraga, Regente de Estudios, el Padre ex Difinidor fr. José Antonio Gorriti, Secretario de Provincia; los Padres Presentados fr. José Silba y fr. Fermín Lorie.

Y luego, al punto, ordenó el Padre Presidente de capítulo que se pasasse a hacer la elección de Prior Provincial. Y entonces, los vocales, por el orden con que están arriba nombrados, se llegaron subsesivamente a la mesa, en donde secretamente dieron sus votos, por medio de cedulillas, en una urna que se había prevenida para ello, en conformidad de lo precripto por nuestras sagradas constituciones. Y pasando el Presidente de capítulo, con los tres escudriñadores y el Secretario de la Excelentísima Junta, a escudriñar los votos, en el primer escrutinio salió electo en Prior Provincial el muy Reberendo Padre Maestro fr. José de Lasarte, con diez y siete votos, el Padre Maestro fr. Jorxe Bravo, con seis, el Padre Maestro es Provincial fr. Manuel (*sic*)<sup>91</sup> Figue-

<sup>90</sup> Este apellido lo hemos trascrito siempre, lo mismo que otros, respetando la grafía original, aunque ésta a veces sufra variaciones en el texto original respecto a su real y originaria grafía.

<sup>91</sup> Creemos que es una manifiesta confusión de nombre, pues siempre lo hemos visto con el de Francisco de Figueroa.

roa con dos y el Padre Lector Jubilado fr. Joaquín de Gorriti con uno. Y fue publicada la elección por uno de los escudriñadores y, en el acto mismo de entonar el *Te Deum laudamus*, suplicó el Padre Maestro fr. Miguel San Roque y el Padre Lector fr. José María Moraga se hiciese luego la elección del Difinitorio, a lo que se opuso la mayor parte del congreso, por ser contraria a nuestros estatutos y leyes.

Y después de muchas alteraciones, se determinó por el Sr. Asistente, se pasase a la votación, sin embargo, de todo lo expuesto. En efecto, se llegaron los vocales a la mesa, a dar principio, quando uno de los religiosos de esta Provincia, se presentó en la Excelentísima Junta, pidiendo se suspendiese esta votación; cuya providencia fue se cumpliese con lo que la ley ordenaba, y luego se procediese a la elección de Difinidores. Assí se practicó, llebando al Provincial procesionalmente por toda la Comunidad a la Iglesia, le besaron la mano humildemente en señal de la devida obediencia. Y entregados los cellos de la Provincia por el Padre Presidente de capítulo, fue confirmado por él mismo, en el oficio de Provincial.

Luego, al punto, se volvieron los vocales a la sala y procedieron a elegir los difinidores. Y en el primer escrutinio fueron electos en primero el Padre Lector en sagrada teología fr. José Lara, con diez y nueve votos, en segundo el Padre Lector en sagrada teología fr. Antonio Ferreira, con trece botos, en tercero el Padre Lector fr. Domingo Puebla, con diez y siete votos, en quarto el Padre Predicador fr. Domingo González, con diez y siete, en quinto el Padre Predicador fr. Juan José Reyes, con diez y siete votos y en sexto el Padre Lector fr. Manuel Moreno, con trece votos; en adictos el Padre Lector Jubilado fr. Agustín Balbontín, con siete votos, el Padre Lector fr. José Berrueta, con siete votos, y el Padre Predicador fr. Francisco Faropa, con siete votos.

Después, en cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones, se congregó el Difinitorio máximo, el qual con la autoridad que nuestras sagradas leyes le concede, determinaron publicar lo siguiente:

#### *Primera difinición*

Renobamos el decreto primero del capítulo celebrado el año de setecientos noventa y cinco en que se manda la asistencia de los Lectores que no estubiesen en actual exercicio a las horas canónicas, haciendo los oficios hebdomadales y turnándose en todo con los Padres destinados a la hebdómad.

*Segunda difinición*

Renobamos también el decreto segundo de dicho capítulo, mandando nuevamente que se selebre todos los días la misa combentual, con toda la solemnidad posible, como hasta aquí se ha observado.

*Tercera difinición*

Renobamos el decreto quinto del precitado capítulo de setecientos noventa y cinco, dirigido a cortar enteramente las continuas licencias a los hermanos coristas y novicios, por ser estas no sólo contra nuestras constituciones, sino también la causa del mayor desorden, escándalo, perdición y relajación, en cuya virtud, y por evitar tanto mal y conserbar en su vigor nuestro sagrado Instituto, ordenamos y mandamos que dichos hermanos coristas salgan solamente una vez al mes con el Maestro de novicios, y del mismo modo regresen al convento. Así mismo, mandamos que los hermanos novicios, dentro de su año de aprobación, por ningún motivo ni pretesto salgan de nuestro convento.

*Quarta difinición*

Renobamos igualmente el decreto xesto de dicho capítulo, que ordena se tenga en todos los conventos de nuestra Provincia, dos veces en la semana, conferencia de casos de conciencia, con arreglo a lo prevenido en nuestra constitución, parte quinta, capítulo octavo; y que los sacerdotes que aún no estuviesen examinados, aprobados y expuestos para confesores, concurren a una hora proporcionada a la explicación de Teología Moral, en la celda del Padre Lector de esta misma facultad.

*Quinta difinición*

Ordenamos y mandamos que los Presentados del púlpito turnen y hagan todos los oficios con los Presentados de cátedra y postulados al Magisterio correspondiente a su graduación.

*Sexta difinición*

Renobamos y reproducimos para el mejor orden de nuestra Provincia, todas las actas y decretos expedidos por nuestros Reberendísimos Padres

Generales, resueltos y aprobados igualmente por la Congregación Generalicia.

*Provisión de la casa de Mendoza*

Fue reelegido en Prior de esta casa el Padre Lector fr. José Manuel Roco, con todos los votos, a petición del Cabildo de dicha ciudad y su vecindario, quienes uniformes dirigen su súplica a esta Congregación Capitular, pidiendo la reelección del precitado Padre Lector Roco, por ser nesesaríssimo, tanto por tener pendiente y al concluirse la grande obra de la iglesia, quanto por el buen porte, religiosidad y armonía con que se ha manejado en el tiempo de su gobierno, siendo la única complacencia de todo el vecindario, motivos todos bastante poderosos para su reelección; en superior el Padre Predicador fr. Miguel Jerónimo Riso, en Procurador y Sacristán al arbitrio del Padre Prior, en lectores de artes los Padres Lectores fr. Luis Molina y fr. Vicente Atencio; en combentuales Padre Predicador fr. Francisco Quiroga, Predicador fr. Pedro Salada (*sic*)<sup>92</sup>, Predicador fr. Raymundo Moyano, Predicador fr. Pedro Amasa, fr. Juan José de la Torre, fr. Ambrosio Sariego, fr. Manuel Olmos y fr. Felipe Valdés.

Lector Jubilado fr. José Agustín Carballo, Presidente de Capítulo. Maestro fr. José Lasarte, Provincial electo. Maestro fr. Francisco Figueroa, Provincial absuelto. Lector fr. José Lara, difinidor, Lector fr. Antonio Ferreira, difinidor, Lector fr. Domingo Puebla, difinidor, Padre Predicador fr. Domingo González, difinidor, Padre Predicador fr. Juan José Reyes, difinidor, Lector fr. Manuel Moreno, difinidor, Lector fr. Rafael Ferreyra, Secretario de capítulo.

Concuenda con el original que queda a mi cargo, a que en lo necesario me refiero.

Y para que conste doy la presente en este convento grande de Nuestra Señora de Gracia de nuestro Padre San Agustín de Santiago de Chile en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos once.

Y por mandado de nuestro Padre Provincial Maestro fr. José de Lasarte fr. José Antonio Gorriti, Secretario de Provincia.

Córdoba<sup>93</sup> y Junio diez de mil ochocientos onse.

<sup>92</sup> Creemos que es Selada, escrito según fonética, no según su ortografía original, que sería Celada.

<sup>93</sup> Nos llama la atención el que aparezca Córdoba como la ciudad dónde se firmó este documento, sin que tengamos una respuesta aclaratoria a nuestra duda.

Pace de la acta anterior<sup>94</sup>

Apruébase la reelección del Padre Lector fr. José Manuel Roco para Prior de Mendoza y las demás difiniciones de este capítulo en la parte que le toca a este Gobierno y sea de derecho, franqueándole el auxilio que corresponda. José Xavier Días, José Antonio Cabrero, Doctor José Norberto de Allende, Narsiso Moyano. Hay un sello. Doctor Alexo de Villegas, Secretario.

## Pedimento

Muy Ylustre Cabildo, Justicia y Regimiento:

Los besinos de esta ciudad, impelidos de la Justicia y gratitud, con la libertad, decoro, beneración y debido respeto, a V. S. representan:

Que ya se cumple el término en que fue destinado el Reverendo Padre Lector fr. Manuel de Roco para gobernar como Prior este convento de Agustinos, no pudiendo sufrir sin gran sentimiento nuestro se nos arranque de nuestras manos un prelado cuya idoneidad y circunstancias con imperiosa necesidad exigen continúe por más tiempo o por el que fuese necesario para concluir barias obras de entidad que tiene principiadas.

Para poder conseguir tan importante solicitud no encontramos conducto más seguro que el de Usía, no dudando que, penetrado de los mismos sentimientos que animan a los representantes, a vista de sus poderosos motivos, interponga Usía sus respetos para con el Presidente y Vocales sufragantes en el capítulo que está para berificarse, a fin de que se consiga la reelección (*sic*) del Reverendo Padre Roco, amás de nuestra reberente súplica.

No queremos señor traer por motivo o prenotado constitutivo de venerencia en el Reberendo Padre Roco sus talentos y religiosidad exemplar, con los demás méritos contraídos antes en la religión, porque estos han sido bien previstos en el hecho de haberle confiado la prelatura de este convento, y así sólo nos restrinxiremoš a demostrar a Usía, por sus operaciones positivas, los fundamentos que nos interesan y presisan y deben interesar a Usía por la continuación y reelección de nuestro actual Prior.

Es constante que dura quatro años el Priorato, pero podemos decir que el Padre Roco sólo ha gobernado tres y podido adelantar el convento dos. El primer año por ciertas contingencias, que hubieron acerca de su gobierno<sup>95</sup>. En allanarlas se pasó, como es notorio. En el segundo, que ya pudo reposar

---

<sup>94</sup> Así viene escrito en el margen izquierdo y separado con una llave del texto principal.

<sup>95</sup> Creo que hace velada relación al fuerte enfrentamiento con el anterior Prior P. Fernando Moratón, de lo que tenemos abundante documentación en el Archivo Histórico Pro-

con tranquilidad en su gobierno, encuentra al convento en la mayor decadencia de numerario. Por consiguiente le fue imposible adelantarle en aquel año, y se podrá asegurar que este año en organizar el convento y sus intereses lo invirtió, para comensar el siguiente a emprender las obras que a nadie se le ocultan, con la rapidez y asierto que le hacen digno al Padre Roco del público reconocimiento. ¿Quando nos presumíamos que en el término de dos años se biese la fábrica de la iglesia en el estado que se nota? Y que se hubiesen asentado ciento sesenta y nueve mil ladrillos y a proporción los demás inherentes materiales, quedando acopiados sobre seiscientas fanegas de yevo, doscientas servidas y como de seiscientas a setecientas de cal con veinte y cinco mil tejuelas y otros tantos ladrillos.

Si con razón este vecindario y V. S. se complacían de los adelantamientos que hizo el anterior prelado por el término de catorce años en el trabajo de la iglesia<sup>96</sup>, con cuanto más fundamento podremos con Usía complacernos,

---

cial de Mendoza, fundamentalmente. La documentación existente es abundante. Aunque tenemos ya bastante avanzado lo que será un libro sobre Inventario documental archivístico de los Agustinos Cuyanos, sin embargo no queremos silenciar la documentación que sobre este tema tenemos localizada y que versa en torno a este tema. *Expediente sobre la posesión del R. P. Sr. José Manuel Roco al Priorato de su convento de San Agustín y restitución de su antecesor el R. P. Sr. Fernando Moratón a su convento de Santiago de Chile*. En *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*, Secc. Judicial Civil, Época Colonial, Doc. 7, Carp. 15, año 1807; *Original de información sumaria iniciada por Fray José Manuel Roco contra Fray Fernando Moratón para vindicación de su conducta*, en *Ib.*, Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 48, Carp. 277, año 1807; *Joaquín del Pino al Cabildo y Regimiento de Justicia de Mendoza, respondiendo a una nota de este último, sobre la situación de Fray Fernando Moratón en el Convento de Agustinos de esta ciudad*, en *Ib.*, Época Colonial, Doc. 46, Carp. 277; *El Cabildo de Mendoza interesándose ante el Señor Presidente de Chile Don Joaquín del Pino por la permanencia de Fray Moratón como Prior del convento de San Agustín hasta ver concluida la construcción del Templo*, en *Ib.*, Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 44, Carp. 277; *Fray Fernando Moratón al Cabildo solicitando se inicie un juicio por calumnias contra su persona*, en *Ib.*, Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 47, Carp. 277; *El Procurador de esta Ciudad, Dn. Jacinto de Lemos, solicita continúe en su cargo el Prior del Convento de San Agustín, Reverendo Fray Fernando Moratón*, en *Ib.*, Doc. 43, Carp. 277; *Expediente sobre la posesión del R. P. Sr. José Manuel Roco al Priorato de su convento de San Agustín y restitución de su antecesor el R. P. Fr. Fernando Moratón a su convento de Santiago de Chile*, en *Ib.*, Época Colonial, Secc. Judicial – Civil, Doc. 7, Carp. 15, año 1807; *Autos del Cabildo de Mendoza a favor del Prior del Convento de Santa Mónica P. José Manuel Roco*, Agosto 27 de 1807, en *Archivo de la Nación*, Buenos Aires, Sala X, Leg. 10. 5. 3. 12.

<sup>96</sup> Tenemos también documentación en el Archivo Histórico Provincial de Mendoza en la que constatamos que el Cabildo intervino también en otro Capítulo Provincial, abogando por la reelección como Prior de este convento de Mendoza del P. Fernando Moratón, por su eficacia en la construcción de la misma iglesia: Cfr.: *El Cabildo de Mendoza interesándose ante el Señor Presidente de Chile Don Joaquín del Pino por la permanencia de Fray Moratón como Prior del convento de San Agustín hasta ver concluida la construcción del Templo*, en *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*, Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 44, Carp. 277.



gloriarnos y aplaudir al Reberendo Padre Roco, que en el limitado y servido término de dos años útiles, no sólo ha hecho distinguir el adelantamiento de la fábrica, sino el de los ornamentos de la iglesia, el de la labranza en las haciendas, el de la corrección y sujeción de los esclavos y el de las funciones eclesiásticas y culto divino. Es constante que la sacristía de dicho convento se halla en el considerable incremento de once ornamentos, terno, vinajeras de plata, albas, palio iniciado, manteles, sobrepellices. Y en la iglesia divisamos hoy nuevos y excelentes adornos en los altares, recientemente contruidos, como en las imágenes en ellos colocadas.

Las funciones eclesiásticas jamás se han bisto en el convento de agustinos con tanto orden, escrupulosidad y concurso; las debociones siguientes con el culto divino en el grado más distinguido de beneración y laudibilidad; el coro tan completo qual jamás habíamos notado, ni tenemos tradición desde la fundación de este convento, se halla visto como en el estado actual.

Señor, una prueba nada equívoca se encuentra que nos combensará de la bondad de su actual gobierno, de sus adelantamientos y buen orden. Quando el jefe eclesiástico es recto, le aman sus súbditos y se multiplican. Nada hay más palpable a los vesinos de esta ciudad, que desde que se recibió de este priorato el Reverendo Padre Roco, se comenzó a aumentar el número de religiosos, hasta el número que hoy existe, de tanta consideración con respecto a los que antes habíamos obserbado.

Todas estas verdades serán constantes por los mismos libros de asientos, en que estamos persuadidos no se encontrarán anotaciones tan excelentes. Fuera de que V. S. no debe estar ajeno de estas realidades. Por otra parte ¿no han sido siempre reprehensibles los esclavos de dicho convento por su audacia, soberbia, intrepidez e inobediencia, hasta llegar el caso de conchabarse peones para el servicio del mismo combento? ¿Y no ha sido constante el contraerse los Jueses tan solamente en su selo, no pudiendo sufrir los ultrajes, denciones y robos de que continuamente heran acusados y delinquentes? ¿Y no es verdad que hoy no se hoyen quejas ni declamaciones (*sic*) contra los esclavos del convento y que se hallan deducidos (*sic*) al trabajo en que los pone el Prior con grande sumisión, denotando un amor a su señor el más desconosido y ajeno de la evidencia y poco reconocimiento que siempre han tenido a sus amos el número considerable de esclavos del combento?<sup>97</sup> Más el Reverendo Padre Roco, con su exemplar conducta, con la dignidad y decoro ver-

---

<sup>97</sup> Sí tenemos que reconocer que quizá hay más de una causa en esta nueva actitud de los esclavos del Carrascal. En los Protocolos de Escribanos Públicos del Archivo General de la Provincia de Mendoza hemos encontrado muchas ventas y cartas de libertad dadas por el P. Roco a sus esclavos y esclavas, en número muy superior a sus predecesores. Queremos ver en ellas, a falta de un estudio pormenorizado del tema, desde un posible temor hasta otro po-

dadero de un prelado, ha sabido refrenar y abatir de tal suerte la insolencia de la esclavatura, que la ha reducido a un estado inesperado de sumisión, docilidad, ocupándose, por lo mismo, aquellas manos, que antes no sólo heran en el servicio y labores del convento, de modo que hoy los esclavos aman al amo que antes aborrecían, trabajan con gusto y empeño en sus destinos y así es que hoy se ven las haciendas incrementadas con tres potreros más de alfalfa y toda debajo de paredes. Obligados, ya se ve, los esclavos por el reconocimiento que deben tener a la amabilidad con que los ha tratado el actual Prior, atendiéndolos con el bestuario y demás primeras necesidades, desbelándose en su educación y subsistencia, hasta haberlos formado una enfermería, que antes no la había. Por último señor, esta esclavatura, que es la riqueza del convento, se ve en un estado increíble de bondad (*sic*) y esto sólo se debe al zelo, actividad y anelo del Reverendo Padre Roco.

Estas solas consideraciones, presindiendo de otras igualmente relebantes, serán bastante motivo para que tome la parte que en justicia V. S. se dignará tomar para que se relija (*sic*) al Reverendo Padre Roco en obsequio del bien del convento, de sus intereses, de sus súbditos y del bien público. Aseguramos a Usía que no solo sus religiosos estrañarán no continúe la prelatoría, sino con todo el vecindario, en especial el Barrio de San Nicolás, que está recibiendo continuamente la educación por medio de doctrinas instructivas, que le suministra el zelo y religiosidad de este Reverendo Padre.

Por esto y para el logro de nuestra solicitud, a Usía suplicamos que, habiéndonos por presentados, se sirva dar vista de nuestra solicitud al Síndico Procurador de ciudad, para que representando éste por el vecindario subscripto, pueda V. S., adhiriéndose a nuestra solicitud, dignarse acompañar a nuestra reverente súplica la interposición de sus respetos, para que se dignen Sus Reverencias convenir con nuestra solicitud.

Así lo esperamos como de Usía, por ser justicia, juramos en lo necesario etcétera.

Alejo Nasarre, Nicolás León, Eduardo Zamora, Melchor Molina, José Ferrari, Pedro Martínez de Rosas, Juan de Dios Correa, José María Lima y Rosas, Pedro Nolasco Ortiz, José Prudencio Bargas, José Manuel Laes Cura, Antonio Mont, Eduardo de Lima y Rosas, José Clemente Blanco, Nicolás

---

sible para la buena conducta, con la finalidad de conseguir la ansiada libertad. La misma disminución de su elevado número, por venta y cartas de libertad, quizá encaminadas a atenuar los problemas que hasta entonces habían tenido los Agustinos en su gobierno, rompía también la cohesión entre ellos y su espíritu reivindicativo. Con esto no negamos las dificultades que los Agustinos sufrieron con sus esclavos, provocadas no sólo por razones internas, sino externas al mismo, y de lo que tampoco faltan documentos en el citado Archivo.

Santander, Valeriano García, Doctor José Agustín Sotomayor, Juan Corbalán, Manuel Panero y Pizarro, Juan José Barrionuevo, Valentín Arias, Juan José Lemos, José Xavier Suloaga, Manuel Laes, Félix Moyano, Juan Francisco García, Manuel Ruis Román, Estanislao Pelliza, Domingo Corbalán, Manuel Corbalán, Pedro José Aguirre, Nicolás Correa, José Ribero, Antonio Martín Laes, José Antonio Aycardo, Ramón Correa, José María Correa de Sáa, José Joaquín Corbalán, Fernando de Rosas, Benito Torres, Hilario Almandos, Tomás García Pérez, Gregorio Villanueva, Manuel Nario Almandos, Felipe Segura, Francisco de Aragón, Manuel José García, Joaquín Ferrari, Juan Gregorio Lemus, Francisco de Paula Cuerdo, Andrés Escala, Jacobo Cabero, Gavino García, Antonio Suares, José Visente Zapata, Narciso de Aguirre, Antonio Hernández de Prado, Bruno García, Eugenio Corbalán, José Gabriel Puebla, Narciso de Segura, Manuel Guevara, José Martín Chuguas Pérez, Felipe Antonio de Calle, Ignacio Roy de la Torre, Juan Ventura Larreta, Juan Luis Ferreira, Juan Jurado, Camilo Correa, José de la Cruz Ensinas, Eduardo de Larreta, Lupo Allende, Norberto Ortiz, Jorge Corbalán, Antonio Allende, José Allende, José Obrador, Santiago José Puebla, Licenciado Anacleto Garesa, Francisco Moyano, Pedro Pablo de Videla, Luis Álvarez, Domingo de Inchairegui, Ignacio Reta, Santiago Villalobos, Juan Antonio Mayorga, Clemente de Segura, Gabriel Carmona, Francisco Eduardo Balensuela, Benito Santander, Tiburcio Carrillo, Antonio Tabares, José Julián Videla, Clemente Godoy, Pedro Bargas, José Antonio Reta, José Antonio Maure, Nicolás de Aranda, José Martínez y Larnes, José Clemente Venegas, Manuel Tiburcio Videla, Manuel Bidela, Donato de Segura, Maestro Juan Amancio Videla, Doctor José Antonio Sosa, Doctor Francisco de Borja Correa, Doctor Xavier de Rosas, José Valeriano Godoy, Félix Ferreira.

#### Otro pedimento

Muy Ylustre Cabildo, Justicia y Regimiento:

Fr. José Manuel de Roco, religioso hermitaño de nuestro Padre San Agustín, Prior actual del convento de nuestra Madre Santa Mónica de esta ciudad, en la mejor forma de derecho, ante V. S. parezco y digo:

Que debiendo concurrir a la celebración del capítulo provincial que se pretende celebrar el treinta y uno de enero del año próximo venidero de mil ochocientos onse, me es indispensable pasar a la capital de Santiago de Chile a sufragar como vocal en dicho capítulo. Y a efecto de acreditar el derecho que me convenga se ha de servir Usía informar a continuación de este, qual ha sido mi conducta y proceder en este convento, qual mi manejo en el cumplimiento de las obligaciones respectivas al Priorato que he obtenido, qual mi

actividad, zelo y eficacia en la fábrica de la iglesia, expresando quanto por notoriedad conste a V. S. en orden al arreglo y manejo económico que se me haya advertido, e igualmente sobre las funciones espirituales que en el tiempo de mi Priorato he entablado. Y últimamente, si es verdad que he tenido en mi compañía dose religiosos combentuales, que lo son el padre fr. Jerónimo Riso, Superior, fr. Francisco Quiroga, fr. Fulgencio Giraldeés, fr. Agustín Castro, fr. Juan José Bracamonte, fr. Pedro Amasa, fr. Leandro Baesa, fr. Regundo (*sic*)<sup>98</sup> Moyano, fr. Eusebio Reyes (oy ausente), fr. Felipe Baldés, lego; y los tres novicios, fr. Gregorio Antes, fr. Ambrosio Sariego y fr. José Olmos. Al logro de lo dicho, haciendo el mejor pedimento:

A Usía suplico que, habiéndome por presentado, se sirba acceder a mi solicitud, mandando se me devuelva original para los efectos que me convengan, que en ello recibiré gracias y justicia, que es la que imploro, jurando *in verbo sacerdotis* no proceder de malicia y lo demás con derecho necesario.

Otrosí, suplico que debiendo presentar original el informe que solicito y sea de dárseme, nesesito un testimonio, para reservar en mi poder y a efecto de conseguirlo se ha de serbir V. S. ordenar al actuario me lo franquee. Después de evaquado el informe, pido justicia *ut supra*.

Fr. José Manuel Roco, Prior<sup>99</sup>.

Mendoza y octubre veinte de mil ochocientos diez.

Hase por presentado y en consecuencia désele el informe que pide e igualmente el testimonio que solicita por el Otrosí<sup>100</sup>. Sosa, Godoy, Pelliza.

### Notificación

Los mandaron y firmaron los señores del muy Ylustre Cbildo, Justicia y Regimiento, a saber: D. Pedro José Pelliza, Regidor electo defensor de pobres y menores, estando en la sala capitular, en el mismo día de su fecha.

<sup>98</sup> Su nombre siempre lo hemos visto como Raymundo.

<sup>99</sup> En el margen izquierdo y de forma abreviada está escrito: "Decreto".

<sup>100</sup> En el margen izquierdo viene escrito: "autorización". Sin entrar en más detalles innecesarios, sí queremos constatar la intervención, ajena al ejercicio y cometido de su autoridad, del poder civil en la vida interna de las comunidades religiosas, pero como también vemos aquí, hubo miembros de estas comunidades religiosas que también buscaban, en beneficio propio, ese apoyo, creando hábitos de intrusiones indebidas, por parte del poder civil. Otro ejemplo muy claro lo tenemos en la escandalosa disputa sostenida entre el ex Prior P. Fernando Moratón y el actual P. José Manuel Roco sobre el priorato, que por innecesario, omitimos. Pero lo que sí es cierto, es que el recurso a la autoridad civil ofrecía a ésta claras y anheladas oportunidades de intervenir en la vida religiosa conventual, que en nada favorecían a la vida religiosa.

Ante mí Cristóbal Barcala, escribano de su Majestad público y de cabildo<sup>101</sup>. En el mismo día, mes y año hice saber el anterior decreto al Reverendo Padre fr. José Manuel Roco, Prior de San Agustín. Doy fe. Barcala<sup>102</sup>.

### Informe

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, en virtud del antecedente decreto, debe informar que el Reverendo Padre fr. José Manuel Roco, Prior actual de este convento de nuestra Madre Santa Mónica, ha procedido y portádose con exemplar conducta, manifestando en todo su religiosidad, sin dar el menor mérito, en concepto de este Ayuntamiento, a la más lebe nota; que ha llenado los deberes de sus obligaciones respectivas a su Priorato con indecible puntualidad y satisfacción del pueblo; que ha sido tal su anelo y eficacia en la construcción o fábrica de la iglesia, que puede asegurarse que en ella a adelantado más en un año, que sus antecesores en tres, no obstante la importunidad de los tiempos, que en estos dos años de mil ochocientos nueve y mil ochocientos diez, se ha experimentado, por las continuas lluvias, que en la razón así la corta de materiales como su cuenta<sup>103</sup>; que su manejo económico se ha hecho advertir por el arreglo y orden en que se ve el convento y por la sujeción a la esclavitud, la qual, en otro tiempo se veyá insubordinada y dedicada al ocio y a los vicios, y hoy se manifiesta sujeta y aplicada al trabajo, y puntual en el cumplimiento de las obligaciones de cristianos.

Debe igualmente exponer este Cabildo que en ningún tiempo se han hecho en el convento de San Agustín las funciones solemnes que hoy se ben entabladas con tal devoción y culto, que son el atractivo de la gente devota. Y, últimamente, que es efectivo tiene en su convento los religiosos que designó.

De todo lo que deberá inferirse quan necesaria y conveniente es a este pueblo la relección del Reverendo Padre fr. José Manuel Roco, en la que este Cabildo se interesa en obsequio del vecindario, que le clama.

Sala Capitular de Mendoza y Octubre veinte y seis de mil ochocientos diez.

Jacinto Espínola, Manuel José Godoy y Rosas, Francisco Xavier Correa, Pedro José Pelliza.

---

<sup>101</sup> En el margen izquierdo viene la palabra "notificación".

<sup>102</sup> En el margen izquierdo viene ahora la palabra "Informe".

<sup>103</sup> Es un texto oscuro, pero así está textualmente en el original.

Lo informaron los señores del muy Ylustre Cabildo, Justicia y Regimiento que ban subscriptos, estando en la Sala Capitular de esta ciudad de Mendoza en ella en el mismo día, mes y año de su fecha.

Ante mí Cristóbal Barcala, escribano de su Majestad público y de Cabildo.

#### Acta

Nos fr. Julián Perdriel, Maestro en Sagrada Teología, actual Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Ayres del Orden de Predicadores, Comisario General de Regulares en las Provincias Unidas del Río de la Plata y humilde siervo, salud.

Por quanto se halla bacante el Priorato de nuestro combento del Orden de nuestro Padre San Agustín establecido en la ciudad de Mendoza, por haber concluido este oficio el día dos de Febrero del presente año el Reverendo Padre Lector fr. José Manuel Roco, y el de Vicario y precidente, en que fue constituido por letras de nuestro predecesor, de buena memoria, fechas en diez y seis de Diciembre de mil ochosientos catorce y en virtud de que es de nuestra obligación y autoridad proveer la expresada casa del Orden de nuestro Padre San Agustín de Prelado que la gobierne y administre:

Por tanto, por las presentes y en jurisdicción de nuestro oficio, estando como estamos persuadidos de las calidades competentes que para llenar aquel concurren en la religiosa persona del Reverendo Padre Lector fr. José Manuel Roco, afianzados por otra parte en el concepto que tenemos de su aptitud, en la esperiencia que nos ha dado en su anterior Prelacía, y muy especialmente en la opinión que nos ha ministrado de sus buenas partes por medio de respectivos informes el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la expresada ciudad, hemos benido en nombrarlo, como de hecho le nombramos, criamos e instituimos Prior de la nominada casa y comunidad del Orden de San Agustín, con toda la autoridad y jurisdicción que como a tal Prior le corresponden en lo espiritual y temporal, con arreglo a las constituciones generales de su Orden, lo mismo que a las municipales, usos y costumbres legítimamente existentes y en practica en la misma casa regular.

Y a este efecto le absolvemos previamente de toda excomunión, mayor o menor, si acaso la ha incurrido, como de qualquiera impedimento que pudiera embargarle el recebimiento y formal exercicio de esta Prelacía, que reconocerán pública y solemnemente los individuos permanentes o transeúntes en la misma comunidad, prestándole el respeto y obediencia que le es debida como a tal Prior, que por Nos a sus criados (*sic*) el instituido con dispensa de qualesquiera ordenaciones, que por ley o costumbre rijan en la materia son

dadas. En este nuestro combento de San Pedro Telmo de Buenos Ayres del Orden de Predicadores, a diez y seis de marzo de mil ochocientos quinse.

Firmadas de propia mano, selladas con el mayor de la Comisaría y re-frendadas por el Maestro compañero de Provincia y Pro Secretario General de la Prelacía absoluta que exersemos sobre todas las Provincias regulares y conventos existentes en la comprensión e las del Ríó de la Plata.

Fr. Julián Perdriel, Maestro Prior Provincial y Comisario General de Regulares<sup>104</sup>.

Fr. Ilaríón Etura, Maestro y Pro Secretario General.

Hay un sello.

Concuerdá con las Actas y demás documentos originales de su contesto, que para efecto de forma esta copia me ha presentado el Reverendo Padre Prior de este Combento de San Agustín Fr. José Manuel Roco, a quien devolver dichos originales para guarda de su derecho<sup>105</sup>.

Y en fe de ello signo y firmo la presente en esta ciudad de Mendoza en diez y siete del mes de Julio de mil ochocientos diez y ocho años.

José Antonio Moreno, escribano público.

Derechos de esta copia y signo nueve pesos dos reales}9.2.

Papel cellado ..... : 2.2

---

11.4.

---

<sup>104</sup> Llama la atención este documento, de varios años después, adjunto a las Actas de los dos Capítulos Provinciales también transcritas. La razón es que en dichas Actas aparece el nombramiento del P. Roco como Prior, cuyo mandato amplía el segundo y último Comisario General de Regulares de las Provincias Unidas del Ríó de la Plata, como aquí inferimos, cuya legítima autoridad cree tener en el gobierno sobre todos los regulares de las dichas Provincias Unidas y al que ilegítimamente fue elevado por el poder civil de las mismas, tras consumarse su independencia de España. El primer Comisario General de Regulares fue el anciano franciscano José Casimiro Ibarrola (1813–1814), al que sucede el dominico Julián Perdriel (1815–1816).

<sup>105</sup> El P. José Manuel Roco, quizá para evidenciar la legitimidad de su cargo, después de la separación de los dos conventos cuyanos de su provincia madre, la de Chile, envió las actas de ambos capítulos, quizá a las autoridades civiles de Mendoza, de donde finalmente terminaron en el Archivo General de la Nación. ¿Por qué hizo esta entrega el P. Roco? Creo que del mismo documento podemos inferir que para legitimar su cargo, ante el anterior Prior P. Fernando Moratón, chileno, que, como ya vimos, no lo aceptó, lo que provocó un desagradable litigio.